



# BOLETIN OFICIAL

## DE LAS

# CORTES DE ARAGON

---

Número 146 — Año VIII — Legislatura II — 18 de mayo de 1990

---

## SUMARIO

### 1. TEXTOS APROBADOS

#### 1.2. Proposiciones no de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 8/90, relativa al mantenimiento de la Comisaría de la Policía Nacional en Calatayud ..... 3469

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 9/90, relativa al impulso que la Diputación General de Aragón debe imprimir a su política en materia musical, presentada por todos los Grupos Parlamentarios ..... 3469

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 10/90, sobre servicios de veinticuatro horas diarias en las aduanas con Francia existentes en Aragón ..... 3469

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 11/90, sobre necesidad de contratación de sendos estudios sobre diagnóstico actual y proyección socioeconómica del entorno de Zaragoza y del resto del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón ..... 3470

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio .....	3470
Dictamen de la Comisión de Economía sobre el Proyecto de Ley de Endeudamiento .....	3478
Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Caza .....	3479

### 2.3. Propositiones no de Ley

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 14/90, relativa a la cesión por parte de la Diputación General de Aragón de un solar para la construcción de un hogar de la tercera edad .....	3479	17/90, relativa a la declaración de interés general del Canal de la Hoya de Huesca .....	3480
Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 15/90, relativa a la construcción de un hogar de la tercera edad en Huesca .....	3480	Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 18/90, relativa al mantenimiento de los actuales niveles de empleo y producción de la Industria Española del Aluminio, S.A., en su fábrica sita en Sabiñánigo .....	3481
Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. ....		Proposición no de Ley núm. 20/90, relativa a una auditoría externa, presentada por el G.P. Socialista .....	3481

### 2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 4/90, relativa a la Feria de Muestras .....	3482
--	------

### 2.6. Preguntas

#### 2.6.4. Para respuesta escrita

##### 2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 53/90, formulada para respuesta oral en pleno, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta escrita .....	3483
Pregunta núm. 81/90, relativa a la seguridad vial .....	3483
Pregunta núm. 82/90, relativa a las comisiones interdepartamentales de la Diputación General de Aragón .....	3484

##### 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 51/90, relativa al Centro de Salud de Mora de Rubielos (Teruel) .....	3484
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 60/90, relativa a la oferta pública de empleo .....	3485
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 61/90, relativa al número de empleados públicos de la Diputación General de Aragón .....	3485

## 3. TEXTOS RECHAZADOS

### 3.3. Propositiones no de Ley

Rechazo de la Proposición no de Ley núm. 5/90, relativa a medidas a tomar para paliar los daños producidos en el cultivo del almendro por las recientes heladas .....	3486
---	------

## 5. OTROS DOCUMENTOS

### 5.6. Varios

Expedientes de modificación presupuestaria .....	3486
--	------

# 1. TEXTOS APROBADOS

## 1.2. Propositiones no de Ley

### **Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 8/90, relativa al mantenimiento de la Comisaría de la Policía Nacional en Calatayud.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 3 de mayo de 1990, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 8/90, sobre el mantenimiento de la Comisaría de la Policía Nacional en Calatayud, ha aprobado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón, recogiendo la preocupación manifestada por los Grupos Parlamentarios en la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos, expresada en la resolución de la Mesa de dicha Comisión remitida al Sr. Delegado del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón con acuerdo de todos los Grupos Parlamentarios, instan a la Diputación General para que se dirija al Gobierno de la Nación interesando el mantenimiento de la Comisaría de la Policía Nacional existente en la ciudad de Calatayud al menos con los efectivos y servicios con que cuenta en la actualidad.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de mayo de 1990.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

### **Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 9/90, relativa al impulso que la Diputación General de Aragón debe imprimir a su política en materia musical, presentada por todos los Grupos Parlamentarios.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 3 de mayo de 1990, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 9/90, relativa al impulso que la Diputación General de Aragón debe imprimir a su política en materia musical, ha aprobado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General para que, en el ejercicio de sus competencias, inicie las actuaciones necesarias al objeto de coordinar las inversiones y ac-

tividades institucionales en materia musical. En el plazo de tres meses deberán exponerse ante la Comisión de Educación las actuaciones llevadas a cabo al respecto.

2. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General para que impulse las actuaciones precisas en orden a alcanzar un convenio interinstitucional para la creación de la Orquesta Sinfónica de Aragón. En el plazo de tres meses, el Consejero de Cultura y Educación informará a la Comisión de Educación y Cultura de las actuaciones y acuerdos alcanzados.

3. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General para que impulse el establecimiento de convenios con otras instituciones y corporaciones con la finalidad de facilitar la creación de centros públicos formativos en el ciclo elemental de música. Asimismo, y en lo que se refiere a la música contemporánea, se tratará de abrir nuevos centros de formación circunscrita a las disciplinas y técnicas de la enseñanza de estas facetas musicales.

4. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General para que impulse la creación de un sello discográfico aragonés que tenga, entre otros, los siguientes objetivos:

a) Recuperación y reedición de todo lo publicado.

b) Realización de una política editorial, con varios lanzamientos de las diversas clases de música.

c) Garantía de una distribución eficaz y de alcance internacional.

5. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General a crear una biblioteca de musicología aragonesa. Asimismo, a desarrollar y aplicar la vigente legislación aragonesa sobre archivos al objeto de vigilar eficazmente el estado y la conservación de los fondos musicales.

6. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General para que impulse la formación de técnicos en musicología en colaboración con la Universidad de Zaragoza. A este fin, el Ejecutivo autonómico dotará las correspondientes becas de formación e investigación.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de mayo de 1990.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

### **Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 10/90, sobre servicios de veinticuatro horas diarias en las aduanas con Francia existentes en Aragón.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 3 de mayo de 1990, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 10/90, sobre servicios de veinticuatro horas

diarias en las aduanas con Francia existentes en Aragón, ha aprobado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General para que con la máxima urgencia ponga de manifiesto al Gobierno de la Nación (o reitere ante el mismo) los graves perjuicios que se derivan para Aragón de la actual situación existente en los pasos fronterizos con Francia de Somport (Canfranc), Portalet (Sallent de Gállego) y Bielsa, en los que se impide todo tipo de tránsito desde las diez de la noche a las ocho de la mañana durante ocho meses y medio de cada año (período comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de junio) y, en su lugar, se permita el tránsito por ellos durante las veinticuatro horas del día y durante todo el año.

A tal efecto, la Diputación General de Aragón elaborará con la mayor urgencia un estudio comprensivo de la problemática básica que afecta en la actualidad a esos pasos fronterizos de Aragón, en el que se señalen y prioricen las propuestas concretas de acción a presentar ante el Gobierno de la Nación, del que se dará cuenta a estas Cortes.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de mayo de 1990.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

## **Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 11/90, sobre necesidad de contratación de sendos estudios sobre diagnóstico actual y proyección socioeconómica del entorno de Zaragoza y del resto del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 3

de mayo de 1990, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 11/90, sobre necesidad de contratación de sendos estudios sobre diagnóstico actual y proyección socioeconómica del entorno de Zaragoza y del resto del territorio de la Comunidad Autónoma ha aprobado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón consideran de máxima urgencia e interés disponer de los correspondientes estudios de proyección socioeconómica de Aragón, de cara al horizonte 93, en los que se concreten las líneas básicas de política económica de la Diputación General de Aragón dirigidas a los objetivos de:

— Adaptación de la economía aragonesa al reto del mercado único europeo.

— La corrección de los desequilibrios intrarregionales.

— Una asignación o reparto territorial más reequilibrador de los fondos nacionales y europeos de solidaridad territorial, en el marco de la política regional de España y Europa.

2. Con este fin, la Diputación General de Aragón, a través del Departamento de Economía, coordinará las informaciones disponibles, tanto del sector público como del privado, de cara a la elaboración, con medios propios o ajenos, por el Departamento de los indicados estudios y propuestas de política económica de Aragón, cuyas conclusiones remitirá a estas Cortes antes del 1 de enero de 1991.

3. La financiación de los mencionados estudios será realizada por el Departamento de Economía de la Diputación General de Aragón, el cual propondrá las medidas necesarias a tal fin.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de mayo de 1990.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

## **2. TEXTOS EN TRAMITACION**

### **2.1. Proyectos de Ley**

#### **Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de las Cortes de Aragón, previo acuerdo de la Mesa en su reunión de 3 de mayo de 1990, se ordena la remisión a la Comisión de Ordenación Territorial y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Pro-

yecto de Ley de Ordenación del Territorio, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 5 de junio, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 3 de mayo de 1990.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

## *Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio.*

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La ordenación del territorio, concebida en sentido amplio, de conformidad con la Carta Europea, como la expresión espacial de las políticas económica, social, cultural y ecológica de toda la sociedad, constituye una de las áreas de actuación de los poderes públicos más claras e importantes, en orden a conseguir un uso y disfrute equilibrado y óptimo del territorio y de sus recursos naturales, compatible con su protección y mejora y, en definitiva, a proporcionar una adecuada respuesta a los deseos sociales de elevar la calidad de vida, a nivel individual y colectivo.

A esta idea responden: el artículo 40 de la Constitución española vigente, que confía a los poderes públicos la promoción de las condiciones que sean favorables para el progreso social y económico de la colectividad, para la distribución más equitativa de la renta regional y para la lucha contra el paro; el artículo 45 del propio texto fundamental, que, después de consagrar el derecho de todos al disfrute de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas, atribuye a dichos poderes públicos la obligación de velar por la utilización racional de los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva; y el artículo 6 del Estatuto de Autonomía de Aragón, conforme al cual corresponde a los poderes públicos aragoneses, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, impulsar una política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de los aragoneses y promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando su mutua solidaridad.

Se trata de una idea que justifica, por tanto, la intervención, no sólo de los poderes generales del Estado, sino también y específicamente de los autonómicos. Es, en concreto, el artículo 35, apartado 3.º, del Estatuto de Autonomía de Aragón, el que, en concordancia con el artículo 148 de la Constitución española, atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de «ordenación del territorio, urbanismo y vivienda».

Pues bien, el nivel alcanzado de transferencias de funciones y servicios en esta materia y la experiencia obtenida en el ejercicio de estas competencias, conducen a la conclusión de que se hace necesaria la creación, mediante Ley aprobada por las Cortes, de los instrumentos de ordenación que permitan la ejecución de una política de ordenación del territorio adecuada para la consecución de los objetivos mencionados, en cuanto afectan a la Comunidad Autónoma aragonesa.

Como instrumento básico de ordenación conjunta e integrada de la totalidad de su territorio se prevén las Directrices Generales de Ordenación Territorial, llamadas a ser desarrolladas por las denominadas Directrices Parciales de Ordenación Territorial, referidas a áreas geográficas supramunicipales que tengan características homogéneas o que, por las circunstancias específicas que en ellas concurren, precisen una ordenación singular.

A su vez se establece, pasando al plano de la ejecución, que las previsiones contenidas en las Directrices Parciales y, excepcionalmente, en las Generales de Ordenación Territorial se ejecutarán mediante Programas Específicos de Actuación Territorial, que definirán las actuaciones concretas a realizar

en un determinado período de tiempo y la forma de financiación de las mismas; concibiéndose este último instrumento de ordenación con una gran amplitud, en cuanto puede tener carácter territorial, parcial, sectorial, de ordenación del medio físico —para la protección y mejora de los valores paisajísticos, ecológicos y medioambientales— o coordinador.

A través del articulado de la Ley se pone de manifiesto la voluntad integradora y de armonización de las actuaciones sectoriales de la Diputación General de Aragón, como corresponde al concepto mismo de la ordenación del territorio; que se traduce en la necesaria labor asesora de la Comisión Coordinadora de Ordenación del Territorio, sin perjuicio de la función de iniciativa, impulso y dirección que debe encomendarse a la Consejería de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, y de las facultades decisorias que se reservan al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

De otra parte, se tiene en cuenta la necesaria articulación con la política territorial de la Administración General del Estado, a la vez que se prevé y asume la necesaria participación de las Corporaciones Locales y de toda la sociedad, estableciéndose al efecto los oportunos mecanismos de consulta, colaboración y control.

En fin, la Ley es respetuosa con la competencia urbanística municipal, y los instrumentos de ordenación previstos en la Ley del Suelo, si bien establece las necesarias vinculaciones para garantizar la consecución de una efectiva ordenación del territorio.

### TITULO PRELIMINAR

**Artículo 1.**— La presente Ley tiene por finalidad la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, creando los instrumentos idóneos para facilitar la consecución de los objetivos, que se expresan en el artículo siguiente.

**Artículo 2.**— Son objetivos fundamentales de la ordenación del territorio:

a) Alcanzar un desarrollo equilibrado de las diversas partes del territorio aragonés, procurando el máximo bienestar de su población.

b) Mejorar la calidad de vida, facilitando a la población la accesibilidad a los equipamientos sanitarios, docentes, culturales, administrativos, industriales, comerciales y de toda índole.

c) Promover una gestión eficaz de los recursos naturales que propicie la conservación y mejora del medio ambiente y de los lugares o construcciones de interés histórico-artístico o paisajístico.

d) Procurar la utilización racional y equilibrada del territorio, mediante la definición de los usos admisibles o a potenciar en cada parte del mismo, la creación de las adecuadas infraestructuras y la adopción de medidas incentivadoras o disuasorias de determinadas actividades, en función del expresado objetivo.

e) Cualesquiera otros que tiendan a conseguir una adecuada relación entre el territorio, la población, las actividades económicas, los servicios y las infraestructuras.

**Artículo 3.**— 1. La Administración de la Comunidad Autónoma, en aplicación de las prescripciones de esta Ley, procurará coordinar sus actuaciones con las que lleven a cabo las restantes Administraciones Públicas.

2. Las Entidades Locales participarán en la consecución

de los objetivos de la presente Ley dentro del marco de la misma, mediante el ejercicio de las competencias que les sean propias.

3. En las actuaciones reguladas por esta Ley, habrán de observarse las prescripciones de la normativa específica de aplicación a los diversos sectores implicados.

**Artículo 4.**— 1. Con la finalidad de lograr una mayor coherencia en las actuaciones tendentes a conseguir los objetivos previstos en esta Ley, se crea la Comisión Coordinadora de Ordenación del Territorio, bajo la dependencia del Presidente de la Comunidad, quien la presidirá, aunque podrá delegar esta función en el Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

2. La Comisión se compondrá, como mínimo, por un representante de cada uno de los Departamentos de la Diputación General de Aragón designados por los respectivos Consejeros y aprobará sus propias reglas de funcionamiento interno.

3. Asumirá las competencias que se le asignan en la presente Ley y en las normas que lo desarrollen, sin perjuicio de las funciones de asistencia, asesoramiento y evacuación de consultas que le fueran requeridas por el Presidente de la Comunidad o el Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

## TITULO I

### INSTRUMENTOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 5.**— La ordenación del territorio aragonés se llevará a cabo mediante los siguientes instrumentos específicos:

- a) Directrices Generales de Ordenación Territorial.
- b) Directrices Parciales de Ordenación Territorial.
- c) Programas Específicos de Actuación Territorial.

**Artículo 6.**— 1. Las Directrices Generales de Ordenación Territorial constituyen el instrumento básico de ordenación conjunta e integrada de la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Tales Directrices tienen por finalidad la definición de las previsiones necesarias para la consecución de los objetivos fundamentales que se enumeran en el artículo 2, que habrán de ser observadas en los restantes instrumentos de ordenación que esta Ley crea y que vincularán al planeamiento municipal.

3. Al propio tiempo supondrán la definición de los criterios a que habrán de ajustarse las Administraciones actuantes en Aragón, en todo aquello que tenga incidencia territorial y en las materias en que la Comunidad Autónoma tenga competencias.

**Artículo 7.**— 1. Las Directrices Parciales de Ordenación Territorial son instrumentos de desarrollo de las Directrices Generales, referidas a partes determinadas del territorio aragonés, y se ajustarán a éstas.

2. Tienen por finalidad la ordenación de áreas geográficas supramunicipales de características homogéneas o que, por las circunstancias específicas que en ellas concurren, precisen una ordenación singular.

**Artículo 8.**— 1. Los Programas Específicos de Actuación Territorial son instrumentos de ejecución de las previsiones contenidas en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial, mediante la definición de las actuaciones concretas a realizar en un determinado período de tiempo y de la forma de financiación de las mismas.

2. Tienen por finalidad determinar el momento de ejecución de todas o parte de las previsiones contenidas en las Directrices Parciales, en condiciones que aseguren su viabilidad y efectiva realización.

3. Excepcionalmente, los Programas Específicos de Actuación Territorial podrán ejecutar directamente previsiones contenidas en las Directrices Generales de Ordenación Territorial, cuando éstas contengan especificaciones suficientes o cuando concurren razones de interés público debidamente justificadas.

**Artículo 9.**— 1. En cuanto fuere preciso para justificar las previsiones de los respectivos instrumentos de ordenación del territorio que esta Ley crea, deberán contener un análisis de los efectos que las actuaciones previstas hayan de producir, tanto en el medio económico y social como en el medio ambiente natural; encaminado a prever, valorar y adecuar la posible incidencia que aquéllas hayan de tener sobre un ámbito espacial determinado.

2. Los instrumentos de ordenación del territorio regulados en esta Ley contendrán, además, los documentos gráficos y escritos que sean necesarios para reflejar sus contenidos respectivos.

**Artículo 10.**— 1. El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, a propuesta del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, previo informe de la Comisión Coordinadora de Ordenación del Territorio y oídas las Corporaciones Locales afectadas, trámites que habrán de evacuarse en un plazo máximo de dos meses, podrá acordar motivadamente la suspensión, total o parcial, de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial y de los Programas Específicos de Actuación Territorial, a fin de proceder a la revisión o modificación de cualquiera de estos instrumentos o a la elaboración de uno nuevo que los sustituya.

2. Con la finalidad expuesta en el apartado anterior, podrá suspenderse la vigencia de los instrumentos de ordenación regulados por la Ley del Suelo, a través del mismo procedimiento, con la adición del trámite de informe de la Comisión Provincial de Urbanismo respectiva, que deberá emitirlo también en el mismo plazo de dos meses.

3. Cuando la suspensión a que se refieren los dos apartados anteriores sea parcial, el acuerdo que se adopte expresará claramente su alcance y ámbito de aplicación.

4. En cualquiera de los dos supuestos contemplados en este precepto, la suspensión no podrá exceder del plazo de dos años y, en todo caso, se extinguirá, con la aprobación del nuevo instrumento de ordenación.

5. El acuerdo de suspensión se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia o provincias afectadas y se comunicará a las Corporaciones Locales interesadas.

6. Asimismo podrá acordarse por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, a propuesta del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, que durante la tramitación del expediente de aprobación o revisión de cualquiera de los instrumentos de ordenación a que esta Ley se refiera, de forma cautelar e inmediata, se

suspenda la aplicación de los instrumentos de ordenación previstos en la Ley del Suelo, en cuanto pudieran afectar a aquél, dificultando o impidiendo la consecución de sus objetivos.

Tal acuerdo especificará el alcance de la suspensión, y permitirá la excepción de los actos concretos de aplicación de los instrumentos de ordenación previstos en la Ley del Suelo de que se trate, cuando la Consejería de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, en el plazo máximo de un mes, informe que la Directriz o Programa cuya aprobación o revisión se esté elaborando no se verá afectada negativamente.

En ningún caso esta suspensión cautelará que se someterá a la publicidad prevista en el apartado 5 de este artículo, que se extinguirá con la revisión o aprobación del nuevo instrumento de ordenación del territorio, podrá tener una duración superior a seis meses.

## CAPITULO II

### DIRECTRICES GENERALES DE ORDENACION TERRITORIAL

**Artículo 11.**— Las Directrices Generales de Ordenación Territorial contendrán, como mínimo, las siguientes determinaciones:

1. Descripción e interpretación de las características propias del territorio aragonés, formulando un diagnóstico de los problemas existentes en relación con los asentamientos urbanos y productivos, el medio físico y los recursos naturales y las pautas de desarrollo territorial manifestadas o previsibles.

2. Señalamiento a la vista de los problemas detectados en el diagnóstico, de los criterios de actuación que, en función de los objetivos fundamentales definidos en esta Ley, sirvan de marco de referencia para los agentes sociales y económicos que operen en la Comunidad.

3. Establecimiento de un sistema de información y conexión permanente con las restantes Administraciones Públicas, a fin de garantizar la disposición de los datos precisos para la elaboración de los instrumentos de ordenación del territorio y la coordinación de las actuaciones de desarrollo de las Directrices Generales con las actuaciones de aquéllas.

4. Delimitación de espacios y elementos naturales que es necesario conservar y proteger, en atención a criterios ambientales, paisajísticos, ecológicos, socio-culturales, histórico-artísticos y cualesquiera otros análogos.

5. Definición de las áreas geográficas referidas en el artículo 7.2 de esta Ley, en función de su potencial desarrollo general o sectorial y de su situación socioeconómica.

6. Fijación de entre los anteriores, de aquellas áreas que deban ser objeto de una Directriz Parcial de Ordenación Territorial, con indicación del orden de prioridad entre ellos.

7. La previsión del emplazamiento de grandes infraestructuras, especialmente de comunicaciones, de saneamiento y energéticas y de equipamientos de interés general comunitario.

8. Señalamiento de las causas que puedan motivar la adaptación o modificación de las Directrices Generales, en un proceso de seguimiento continuo y actualización de las mismas, atendiendo a la aparición de necesidades no contempladas en ellas o a los cambios introducidos en la política económica o social a desarrollar por las Administraciones Públicas implicadas.

**Artículo 12.**— En la definición de las áreas geográficas a

que se refiera la determinación 5.<sup>a</sup> del artículo anterior, se establecerán, como mínimo, las siguientes categorías:

a) Areas deprimidas, caracterizadas por ser territorios con nivel de renta comparativamente bajo, con tendencia a la despoblación o con problemas de estancamiento o de regresión económica.

b) Areas en desarrollo, que vendrán constituidas por aquellos territorios que se encuentran en fase de crecimiento y que conservan una cierta capacidad de desarrollo ordenado.

c) Areas congestionadas, que corresponderán a aquellos territorios en los que la densidad de población y de actividades, generan desequilibrios y problemas crecientes de calidad de vida, o de afección al medio natural o estén ya desequilibrados respecto de las dotaciones y equipamientos con que cuentan.

d) Areas especiales, definidas por territorios en los que resulte aconsejable un desarrollo sectorial específico.

**Artículo 13.**— 1. Sin perjuicio de la competencia de los restantes Departamentos, corresponde al de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes la elaboración y formulación de un Avance de Directrices Generales, que contendrá todas las determinaciones previstas en el artículo 11 de esta Ley, así como la totalidad de los documentos precisos. En la elaboración y formulación de este Avance, se tendrán en cuenta las previsiones de la Administración del Estado en las materias de su competencia.

2. Una vez confeccionado el Avance, se someterá a la consideración de la Delegación del Gobierno Central en la Comunidad Autónoma de Aragón, las tres Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos aragoneses y cuantas Corporaciones, entidades y Organismos se juzgue necesario, en función de los intereses afectados; todos los cuales podrán formular alegaciones al Avance en un plazo de cuatro meses a contar desde la recepción del respectivo comunicado, en el que se contendrá la advertencia de que, transcurrido el mencionado plazo, se entenderá informado favorablemente.

3. Dentro del mismo plazo contemplado en el apartado anterior, durante dos meses, el Avance será sometido a información pública, mediante los oportunos anuncios en el Boletín Oficial de Aragón y en uno, al menos, de los periódicos de mayor difusión de cada una de las tres provincias.

4. A la vista de las alegaciones formuladas en los trámites señalados y dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización de las consultas e información pública, el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes procederá a la redacción del Proyecto de Directrices Generales, el cual, previo informe preceptivo de la Comisión Coordinadora de Ordenación del Territorio a emitir en un plazo de dos meses, se someterá al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón para su aprobación, con o sin modificaciones.

5. En el caso de que el Proyecto se aprobara sin modificaciones o éstas fueran de escasa significación a juicio del Consejo de Gobierno, se remitirá a las Cortes de Aragón para su aprobación por Ley.

6. En el supuesto de que las modificaciones introducidas en el Proyecto, respecto del contenido del Avance, se estimaran sustanciales por el propio Consejo de Gobierno, se dispondrá por éste una nueva consulta institucional y pública, por un plazo común de dos meses, transcurrido el cual, se procederá en la forma indicada en los dos apartados anteriores, sin otra especialidad que la reducción a la mitad de los plazos en ellos previstos.

**Artículo 14.**— Anualmente a partir de la entrada en vigor de las Directrices Generales de Ordenación Territorial, el Consejo de Gobierno presentará a las Cortes de Aragón una Memoria relativa al cumplimiento de las previsiones de las Directrices Generales de Ordenación Territorial y de su desarrollo por medio de Directrices Parciales.

**Artículo 15.**— 1. Las Directrices Generales de Ordenación Territorial tendrán vigencia indefinida, salvo que en su propio texto se indique lo contrario.

2. La revisión de las Directrices Generales, cuando proceda, se llevará a cabo por el procedimiento establecido en el artículo 13 de esta Ley para su aprobación.

3. Su modificación se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento:

a) La iniciativa corresponderá al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, a propuesta del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, de oficio o a instancia de cualquier Administración Pública afectada. El acuerdo de iniciativa precisará el alcance de la modificación y el ámbito territorial a que se refiere.

b) Una vez elaborado por el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes el Proyecto de modificación, se someterá a información pública por término de un mes, mediante los oportunos anuncios en el «Boletín Oficial de Aragón» y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia o provincias a las que la modificación se refiera, sin perjuicio de que, en atención a sus características, pueda someterse, además, a la consideración de la Delegación del Gobierno Central en la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Diputación Provincial y Ayuntamientos directamente afectadas.

c) Con las alegaciones recibidas, o, en cualquier caso, una vez transcurrido el plazo de un mes sin haberse formulado alegación alguna, el propio Departamento elaborará el proyecto definitivo de modificación, el cual, previo informe preceptivo de la Comisión Coordinadora de Ordenación del Territorio, a emitir en el plazo de un mes, se someterá al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

d) Aprobado el Proyecto por el Consejo de Gobierno, se remitirá a las Cortes de Aragón para su aprobación por Ley, que podrá ser tramitado por el procedimiento de urgencia.

4. Se entenderá por modificación, a los efectos de aplicación del procedimiento abreviado a que se refiere el apartado anterior, cualquier alteración de las Directrices Generales, que no entrañe variación de la estructura territorial en ellas definida o cambio de alguno de sus elementos esenciales.

**Artículo 16.**— 1. Las Directrices Generales de Ordenación Territorial vincularán a las Administraciones Públicas y a los particulares.

2. En particular, las determinaciones de tales Directrices habrán de ser respetadas por:

a) Las Directrices Parciales de Ordenación Territorial y los Programas Específicos de Actuación Territorial contemplados en la presente Ley.

b) Todas las Administraciones Públicas actuantes en Aragón, en aquellas materias en que la Comunidad Autónoma aragonesa haya asumido competencias.

c) Los instrumentos de ordenación previstos en la Ley del Suelo, que se encuentren aprobados definitivamente a la entrada en vigor de las Directrices Generales, así como los

instrumentos de ordenación que hubieran de aprobarse con posterioridad.

3. No obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado anterior, la elaboración y aprobación de las Directrices Generales deberá inspirarse en el principio de máximo respeto a las determinaciones contenidas en los instrumentos de ordenación de la Ley del Suelo, en la medida en que dicho principio sea compatible con el interés general comunitario.

### CAPITULO III

#### DIRECTRICES PARCIALES DE ORDENACION TERRITORIAL

**Artículo 17.**— 1. Las Directrices Parciales de Ordenación Territorial contendrán, como mínimo, las siguientes determinaciones:

1.<sup>a</sup> Delimitación del área objeto de las Directrices Parciales, con justificación de su ámbito, en el caso de que éste no estuviera exactamente definido en las Directrices Generales.

2.<sup>a</sup> Justificación de la elección de un área o ámbito determinados, en el supuesto de que no se ajustaran estrictamente al orden de prioridad establecido en las Directrices Generales.

3.<sup>a</sup> Indicación de las causas que puedan motivar la adaptación o modificación de las Directrices Parciales, atendiendo a la aparición de necesidades no contempladas en ellas o circunstancias sobrevenidas que los justifiquen.

4.<sup>a</sup> Concreción, de entre las previsiones contenidas en las Directrices Parciales, de aquéllas que deban ser ejecutadas a través de Programas Específicos de Actuación Territorial, estableciendo criterios de prioridad entre ellos.

2. Asimismo, atendiendo a las características y objetivos de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial, podrán éstas contener, en su caso, las determinaciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Diagnóstico del área considerada, especialmente en lo relativo a población, recursos naturales y productivos, medio natural, situación socio-económica, planeamiento urbanístico vigente, y demás aspectos que se estimen de interés en atención a los objetivos perseguidos.

2.<sup>a</sup> Previsiones de desarrollo socio-económico con determinación de objetivos.

3.<sup>a</sup> Establecimiento de un sistema de información y conexión con las restantes Administraciones Públicas, en relación con los objetivos perseguidos por las Directrices Parciales.

4.<sup>a</sup> Señalamiento de espacios de interés natural y de áreas de protección de construcción o lugares de interés histórico-artístico, con indicación de las medidas protectoras a adoptar.

5.<sup>a</sup> Definición de las porciones de territorio de uso agrícola o forestal de especial interés, que es necesario conservar o ampliar.

6.<sup>a</sup> Emplazamiento de infraestructuras, equipamientos y servicios de especial interés para el área ordenada, con previsión, en su caso, de las oportunas compensaciones.

7.<sup>a</sup> Las demás que se estimen precisas en cada caso.

**Artículo 18.**— 1. Corresponde al Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes la elaboración y formulación de los Proyectos de Directrices Parciales de Ordenación Territorial, bien por su propia iniciativa, por orden del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, o a instancia de las Entidades Locales incluidas en una de las áreas definidas por las Directrices Generales, siem-

pre, en este último supuesto, que existe acuerdo de, al menos, dos tercios de los Municipios afectados, que representen, además, los dos tercios de la población del área a ordenar.

2. Confeccionado el Proyecto, en cuya elaboración se tendrán en cuenta las previsiones de la Administración del Estado y de las Entidades Locales afectadas, se someterá a la consideración de la Delegación del Gobierno en la Comunidad, de las Corporaciones Locales comprendidas en el área y de cuantas Corporaciones, Entidades y Organismos se juzgue necesario, en función de los intereses afectados; todos los cuales podrán formular alegaciones al Proyecto en un plazo de un mes a contar desde la recepción del respectivo comunicado, el que se contendrá la advertencia de que, transcurrido el mencionado plazo, se entenderá informado favorablemente.

3. Dentro del mismo plazo contemplado en el apartado anterior, el Proyecto será sometido a información pública, mediante los oportunos anuncios en el «Boletín Oficial de Aragón» y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia o provincias afectadas.

4. A la vista de las alegaciones formuladas y dentro de los dos meses siguientes a la finalización de las consultas e información pública, el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes procederá a la redacción del Proyecto definitivo de Directrices Parciales, el cual, previo informe preceptivo de la Comisión Coordinadora de Ordenación del Territorio, a emitir en un plazo de un mes, se someterá al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, para su aprobación por medio de Decreto.

5. En el supuesto de que el Consejo de Gobierno apreciara modificaciones sustanciales respecto del Proyecto sometido a consulta e información pública, dispondrá la práctica de una nueva consulta institucional y pública, por un plazo común de un mes, transcurrido el cual, se procederá en la forma indicada en el apartado anterior, sin otra especialidad que la reducción a la mitad de los plazos en él previstos.

**Artículo 19.**— 1. Las Directrices Parciales de Ordenación Territorial tendrán vigencia indefinida, salvo que en su propio texto se indique lo contrario.

2. La revisión de las Directrices Parciales, cuando proceda, se llevará a cabo por el procedimiento establecido en el artículo anterior para su aprobación.

3. Su modificación se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento:

a) La iniciativa corresponderá al Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, de oficio o a instancia de la Corporación o Corporaciones Locales afectadas. El acuerdo de iniciativa precisará el alcance de la modificación y el ámbito territorial a que se refiere.

b) Una vez elaborado por el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes el Proyecto de modificación, se someterá a información pública por término de un mes, mediante los oportunos anuncios en el «Boletín Oficial de Aragón» y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia o provincias a que la modificación se refiera, sin perjuicio de que, en atención a sus características, pueda someterse, además, a la Delegación del Gobierno y a la Corporación o Corporaciones directamente afectadas.

c) Con las alegaciones recibidas o, en cualquier caso, una vez transcurrido el plazo de un mes sin haberse formulado alegación alguna, el propio Departamento elaborará el Proyecto definitivo de modificación, el cual, previo informe preceptivo de la Comisión Coordinadora de Ordenación del Territorio, a emitir en el plazo de un mes, se someterá al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante Decreto.

4. Se entenderá por modificación, a los efectos de aplicación del procedimiento abreviado a que se refiere el apartado anterior, cualquier alteración de las Directrices Parciales, que no entraña variación de la estructura territorial en ellas definida a cambio de alguno de sus elementos esenciales.

5. La revisión o modificación de las Directrices Generales de Ordenación Territorial comportará la correlativa revisión o modificación de las Directrices Parciales concretamente afectadas.

**Artículo 20.**— 1. Las Directrices Parciales de Ordenación Territorial deberán ser respetadas por las Administraciones Públicas, los particulares, los Programas Específicos de Actuación Territorial y los instrumentos de ordenación previstos en la Ley del Suelo, en los mismos términos contemplados para las Directrices Generales en el artículo 16 de la presente Ley.

2. Asimismo, la elaboración y aprobación de las Directrices Parciales deberá inspirarse en el principio de máximo respeto a las determinaciones contenidas en los instrumentos de ordenación de la Ley del Suelo, en la medida en que dicho principio sea compatible con los intereses contemplados en el ámbito de aquellas Directrices.

#### CAPITULO IV

##### PROGRAMAS ESPECIFICAS DE ACTUACION TERRITORIAL

**Artículo 21.**— Los Programas Específicos de Actuación Territorial contendrán, como mínimo, las siguientes determinaciones:

1.<sup>a</sup> Delimitación del ámbito del Programa, tanto en su aspecto material como territorial.

2.<sup>a</sup> Justificación del ámbito elegido, especialmente en el supuesto de que no se ajuste estrictamente al orden de prioridad establecido en las Directrices que, a través del Programa, tratan de ejecutar.

3.<sup>a</sup> Enumeración y descripción técnica de las actuaciones que integran el contenido del Programa, con referencia a las obras a realizar y a los servicios a implantar en cumplimiento de las previsiones contenidas en las Directrices que se ejecutan.

4.<sup>a</sup> Previsión de las medidas necesarias para garantizar la coherencia de las actuaciones del Programa con las obras o servicios ya ejecutados o previstos por cualesquiera Administraciones Públicas.

5.<sup>a</sup> Señalamiento de los plazos en que habrán de desarrollarse las actuaciones a ejecutar y de los supuestos de prórroga, en virtud de las oportunas actualizaciones o modificaciones.

6.<sup>a</sup> Elaboración del estudio económico-financiero, en el que se valoren las obras, servicios y actuaciones y se definan los recursos con los que se pretenden financiar.

7.<sup>a</sup> Previsión de un sistema de gestión, seguimiento y control del cumplimiento del Programa, con posibilidad de encomendar tales funciones a personas o entidades determinadas.

**Artículo 22.**— 1. Corresponde al Departamento o Departamentos competentes por razón de la materia, en coordinación con el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, la iniciativa en la elaboración y formulación de los Programas Específicos de Actuación Territorial, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

2. Al propio tiempo que se elabora el Programa, se incluirán en el Anteproyecto de Presupuestos de cada Departamento las previsiones necesarias para atender a la financiación de aquél, o se iniciará la tramitación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria o de elaboración del pertinente Proyecto de Ley de concesión de crédito extraordinario.

3. Confeccionado el Proyecto de Programa, será sometido a información pública por término de un mes mediante los oportunos anuncios en el «Boletín Oficial de Aragón» y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia o provincias afectadas, sin perjuicio de que, en su caso, pueda ser comunicado directamente a la Corporación o Corporaciones Locales en cuyo término se proyecten las actuaciones programadas.

4. A la vista de las alegaciones formuladas y dentro de los dos meses siguientes a la finalización del trámite a que se refiere el apartado anterior, el Departamento o Departamentos competentes procederán a la redacción del Proyecto definitivo de Programa, el cual, previo informe preceptivo de la Comisión Coordinadora de Ordenación Territorial, a emitir en el plazo de un mes, se someterá al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, para su aprobación por medio de Decreto.

5. El mismo procedimiento señalado en los apartados anteriores, se observará cuando se trate del programa que ejecuten directamente previsiones contenidas en las Directrices Generales de Ordenación Territorial, en los supuestos contemplados en el artículo 8.3 de esta Ley.

**Artículo 23.**— 1. Corresponderá al Departamento o Departamentos que tengan atribuida la iniciativa en la elaboración y formulación de los programas, la verificación anual de su grado de cumplimiento, así como la propuesta motivada de actualización, adaptación o modificación de aquéllos, tanto en lo que concierne a los plazos de desarrollo de las actuaciones programadas, como en lo que afecta a las previsiones financieras.

2. La aprobación de la propuesta de actualización, adaptación o modificación de los Programas corresponde al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, a través de Decreto o, en su caso, mediante la inclusión de las previsiones pertinentes en el Proyecto de Presupuesto de la anualidad correspondiente, o en un Proyecto de Ley de concesión del crédito extraordinario pertinente, o en la simple tramitación de expediente de la modificación presupuestaria que corresponda.

**Artículo 24.**— 1. Las actuaciones previstas para cada año en los Programas Específicos de Actuación Territorial habrán de ser contempladas necesariamente en la elaboración de los Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma.

2. Los Programas Específicos de Actuación Territorial constituirán referencia obligada para las Administraciones Públicas a quienes corresponda la ejecución y gestión de las actuaciones incluidas en los mismos y, en consecuencia:

a) Servirán de base para la celebración de convenios y acuerdos de cooperación con las Entidades Locales.

b) Servirán asimismo de base para la celebración, en su caso, de convenios y acuerdos de cooperación con la Administración del Estado.

3. La aprobación de un Programa llevará implícita la declaración de utilidad pública o interés social y la necesidad de ocupación, respecto de las obras, instalaciones y servicios comprendidos en las actuaciones programadas.

## TITULO II

### MEDIDAS DE FOMENTO

**Artículo 25.**— 1. Con la finalidad de facilitar la consecución de los objetivos perseguidos a través de los instrumentos de ordenación del territorio contemplados en esta Ley, se podrán conceder subvenciones y otros estímulos, con arreglo a la legislación vigente, para crear o ampliar actividades públicas o privadas de carácter industrial, artesanal, turístico, agrícola, ganadero, forestal o cualesquiera otras análogas con incidencia en el territorio, así como para mejorar la productividad de las actividades de la misma índole ya existentes.

2. Tales subvenciones y estímulos se podrán conceder también para fomentar el traslado de actividades productivas, desde áreas congestionadas a otras deprimidas o en desarrollo o, cuando se trate de desarrollar un sector específico a áreas especiales, con arreglo a las definiciones contenidas en el artículo 12 de esta Ley.

3. En la concesión de las medidas de fomento a que se refiere los apartados anteriores, se observarán los principios de publicidad, igualdad y especificidad.

**Artículo 26.**— En especial, se podrán conceder subvenciones u otros estímulos, con arreglo a la Ley, a aquellas actividades de nueva implantación o de ampliación de las existentes, que se localicen en áreas deprimidas, valorando fundamentalmente la creación directa o indirecta de puestos de trabajo o cualquier otra circunstancia de específica incidencia en la ordenación del territorio, en función de las previsiones contenidas en los instrumentos respectivos.

## TITULO III

### REGIMEN SANCIONADOR

**Artículo 27.**— 1. Son infracciones administrativas las acciones u omisiones que vulneren lo prevenido en la presente Ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de otro orden que, en su caso, fuera exigible.

2. En ningún caso se impondrá una doble sanción por unos mismos hechos y en función de unos mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que pudieran deducirse de otros hechos o infracciones concurrentes.

3. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la Administración pasará el tanto de culpa al órgano jurisdiccional competente y se abstendrá de proseguir el procedimiento sancionador mientras la Autoridad Judicial no se haya pronunciado. La sanción impuesta por ésta excluirá la sanción administrativa. De no haberse estimado la existencia de delito o falta, la Administración podrá continuar el expediente sancionador, con base, en su caso, en los hechos que la Jurisdicción competente haya considerado probados.

**Artículo 28.**— 1. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que, en su caso, procedan, el infractor estará obligado a la restitución de las cosas reponiéndolas a su estado anterior, con indemnización de los daños irreparables y de los perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente.

2. La Administración podrá, subsidiariamente, proceder a la restitución y reposición de las cosas a su estado anterior, a costa del obligado. Los gastos devengados por esta actuación

subsidiaria, así como el importe de indemnizaciones y multas, podrán ser exigidos por la vía administrativa de apremio.

3. También podrá la Administración imponer, multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado en los requerimientos correspondientes, sin que su cuantía pueda exceder, en cada caso de 500.000 pesetas, (o del interés legal importe del coste presupuestado, si estuviera reconocido), salvo que el interés legal devengado por el importe del coste presupuestado de tal restitución o reposición, reconocido por el interesado, en dichos lapsos de tiempo, fuera superior, en cuyo caso, la cuantía de dicho interés constituirá el límite máximo de la multa coercitiva.

**Artículo 29.**— 1. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ley se clasifican en graves y leves.

2. Son infracciones graves:

a) La negativa reiterada e injustificada a facilitar los datos solicitados para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

b) La desatención, asimismo reiterada e injustificada, a los requerimientos dirigidos por los órganos administrativos competentes.

c) La alteración de las condiciones de los espacios y elementos naturales delimitados como de necesaria conservación y protección, siempre que se trate de actuaciones no susceptibles de legalización.

d) La modificación de los usos agrícola o forestal definidos como de especial interés, no susceptibles tampoco de legalización.

e) La transformación de las condiciones del emplazamiento previsto, de tal modo que se haga imposible la ejecución de la infraestructura, equipamiento, obra, servicio o instalación proyectada.

f) La aprobación de cualquier instrumento de ordenación previsto en la Ley del Suelo, que contravenga las determinaciones contenidas en los instrumentos territoriales regulados en esta Ley.

g) La realización de actos de ejecución urbanística, que contravengan, en términos tales que no sea posible su legalización, las determinaciones contenidas en los instrumentos de ordenación del territorio contemplados en esta Ley.

h) Cualesquiera acciones u omisiones que infrinjan abiertamente las prohibiciones contenidas en los instrumentos de ordenación del territorio o constituyan graves obstáculos a la consecución de sus objetivos.

3. Son infracciones leves:

a) La simple negativa a facilitar los datos solicitados para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

b) La desatención a los requerimientos dirigidos por los órganos administrativos competentes.

c) La alteración de las condiciones de los espacios y elementos naturales delimitados como de necesaria conservación y protección, cuando esta actuación sea legalizable.

d) La modificación de los usos agrícola o forestal definidos como de especial interés, cuando tal modificación sea legalizable.

e) La realización de actos de ejecución urbanística que contravengan las determinaciones contenidas en los instrumentos de ordenación del territorio contemplados en esta Ley, siempre que aquellos actos puedan ser legalizados.

f) Cualesquiera acciones u omisiones que infrinjan las previsiones contenidas en esta Ley o en sus instrumentos y que no constituyan grave obstáculo a la consecución de sus objetivos.

**Artículo 30.**— 1. La responsabilidad por las infracciones a que se refiere el artículo anterior será exigible con carácter solidario, de la persona que ejecuta materialmente la actividad, de quien la promueve o por cuya cuenta se ejecuta y del técnico que la dirige.

2. Cuando se trate de una persona jurídica, la responsabilidad, además de ser exigible directamente de ésta, alcanzará también, con carácter solidario, a quien haya adoptado la decisión y, tratándose de un órgano colegiado, a aquellos miembros del mismo que hubieran votado a favor del acuerdo, discrepando de informes preceptivos y unánimes en que se hubiera formulado la advertencia expresa de ilegalidad.

3. Excepcionalmente, cuando la actividad infractora se encuentre amparada por una licencia administrativa, la responsabilidad será exigible, en los términos del apartado anterior, de la Administración autorizante, pero se extenderá también a las personas enumeradas en el apartado 1 de este artículo, cuando las mismas hubiesen incurrido en dolo, culpa o negligencia graves.

**Artículo 31.**— 1. Las infracciones tipificadas en el artículo 29 se sancionarán con multas de las siguientes cuantías:

a) Las graves, con multa de 10.000.000 a 100.000.000 de pesetas.

b) Las leves, con multa de 10.000 a 10.000.000 de pesetas.

2. En la determinación de la cuantía de las multas, se tomará en consideración, como criterio valorativo, la concurrencia o no de las circunstancias específicas de intencionalidad, reincidencia, cuantía de los daños y perjuicios causados e irreparabilidad de los mismos.

3. La cuantía de las multas podrá ser actualizada periódicamente, mediante Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

**Artículo 32.**— 1. Será competente, para la imposición de sanciones por infracciones leves, el Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes. En las sanciones por infracciones graves, será competente el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

2. Cuando se trate de infracciones graves, se seguirán los trámites previstos en el Capítulo Segundo del Título VI de la Ley de Procedimiento Administrativo. Tratándose de infracciones leves, el procedimiento se reducirá a notificar a la persona o personas responsables, el oportuno pliego de cargos, confiriéndose un plazo de quince días para que puedan formularse alegaciones, tras las cuales o sin ellas, se dictará resolución.

3. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador podrá, en cualquier momento de su tramitación, acordar la suspensión o paralización de la actividad infractora, cesando, en todo caso, esta medida cautelar con la terminación del procedimiento en la vía administrativa.

**Artículo 33.**— Las infracciones leves prescribirán en el plazo de un año. Las graves, en el plazo de cuatro años.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.**— 1. Los instrumentos de ordenación de la Ley del Suelo actualmente existentes, mantendrán plena vigencia y eficacia, en tanto no se aprueben las Directrices Generales o, en su caso, Parciales contempladas en esta Ley.

2. Una vez aprobadas tales Directrices, los instrumentos de ordenación de la Ley del Suelo deberán adaptarse, en la

medida en que sea necesario, a su contenido, en un plazo máximo de dos años.

3. De igual modo, deberán adaptarse a las Directrices cualesquiera planes, programas o proyectos, de la Diputación General de Aragón con incidencia en el territorio, que se encontraran en vigor en el momento de aprobarse aquéllas.

**Segunda.**— Los instrumentos de ordenación de la Ley del Suelo que se encuentran en tramitación en la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, deberán acomodarse a sus principios y objetivos, así como tener en cuenta los trabajos, estudios y documentos que hayan de servir de base para la elaboración de las Directrices, a cuyo efecto se establecerán mecanismos de coordinación e información recíprocas.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.**— Las disposiciones de esta Ley se entenderán a salvo las competencias legalmente asignadas a otras Administraciones Públicas, con arreglo a las normas específicas que, en cada caso, resulten de aplicación.

**Segunda.**— 1. Las Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón deberán aprobarse en un plazo de cuatro años a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

2. La Comisión Coordinadora de Ordenación del Territorio previsto en el artículo 4 de esta Ley, deberá constituirse en un plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la misma.

**Tercera.**— 1. Excepcionalmente, por razones de urgencia y causas de interés público debidamente justificadas apreciadas por el Organismo competente para aprobarlas, podrán elaborarse y aprobarse Directrices Parciales de Ordenación Territorial antes de la entrada en vigor de las Directrices Generales.

2. En este supuesto, la aprobación posterior de las Directrices Generales implicará la necesidad de adaptar a sus previsiones en el plazo máximo de seis meses, el contenido de las Directrices Parciales que hubieran podido ser aprobadas con anterioridad.

**Cuarta.**— No obstante el carácter vinculante de los instrumentos de ordenación del territorio previstos en esta Ley, en casos de desastres naturales o situaciones de emergencia, podrán llevarse a cabo las actuaciones que sean precisas para remediar tales situaciones, sin necesidad de ajustarse estrictamente a las previsiones contenidas en aquellos instrumentos.

**Quinta.**— 1. Los instrumentos de ordenación del territorio contemplados en la presente Ley, serán públicos.

2. Será pública la acción para exigir ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes la observancia de lo dispuesto en la presente Ley y en los instrumentos de ordenación del territorio que ésta regula.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**— Se faculta al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

**Segunda.**— Quedan derogadas cuantas disposiciones, de

igual o inferior rango, se opongan a las previsiones contenidas en esta Ley.

**Tercera.**— La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

### Dictamen de la Comisión de Economía sobre el Proyecto de Ley de Endeudamiento para 1989, por el que se fijan las características de las operaciones de crédito a concertar.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Dictamen emitido por la Comisión de Economía, relativo al Proyecto de Ley de Endeudamiento para 1989, por el que se fijan las características de las operaciones de crédito a concertar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.2.c y 28.1 de la Ley 5/1989, de 31 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 8 de mayo de 1990.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

La Comisión de Economía, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de Ley aludido y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente

#### DICTAMEN

**Proyecto de Ley de Endeudamiento para 1989, por el que se fijan las características de las operaciones de crédito a concertar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.2.c y 28.1 de la Ley 5/1989, de 31 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1989.**

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 5/1989, de 31 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1989, en su artículo 1.2.c) fijaba como endeudamiento autorizado para la financiación de las inversiones incluidas en su Anexo la cifra de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL PESETAS, y en su artículo 28.1 autoriza a la Diputación General de Aragón para que a ese objeto concierte una o varias operaciones de crédito con arreglo a las características que se determine mediante Ley de Cortes de Aragón.

La agilidad que requiere consolidar las distintas ofertas que las entidades financieras propongan, en cuanto a la fi-

nanciación de la cuantía de endeudamiento autorizada, exige que la Diputación General de Aragón cuente con unos criterios definidos que le concedan el grado de libertad suficiente para hacer operativas y eficientes las decisiones oportunas respecto de la oferta más favorable.

Por otro lado, la situación actual de indefinición en cuanto al futuro inmediato en política monetaria, crediticia y de tipos de cambio, excluye la premisa de comprometer operaciones a cualquier costo y en plazo delimitado a priori, por lo que resulta prudente ampliar el plazo de ejecución.

Equilibrar en el tiempo el plazo de formalización, que depende de una mejor definición de los mercados financieros interiores y exteriores, con el grado de libertad necesario para que en el momento oportuno se disponga de la agilidad e inmediatez en la toma de decisiones más convenientes, es el objeto de la presente Ley de Endeudamiento para el ejercicio de 1989.

**Artículo 1.**— Se autoriza a la Diputación General de Aragón para que proceda, tanto en el interior como en el exterior, a concertar una o varias operaciones de crédito o préstamo hasta el límite de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL PESETAS con arreglo a las características siguientes:

a) El tipo de interés será decidido por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, teniendo en cuenta los que rijan para las monedas elegidas en la fecha de su formalización, de acuerdo con la evolución de los mercados financieros.

b) La amortización del principal se efectuará en el plazo máximo de diez años.

c) Podrán utilizarse los instrumentos de control de riesgo de intereses que el mercado financiero ofrezca y, entre otros, el de las permutas financieras.

**Artículo 2.**— La formalización de las operaciones podrá efectuarse en los tramos que se estimen adecuados, tanto en el ejercicio corriente de 1989, como en el de 1990.

**Artículo 3.**— El importe de las operaciones de endeuda-

miento deberá destinarse a la cobertura financiera de los créditos del estado de gastos relativo a operaciones de capital que se indican en el Anexo de la Ley 5/1989, de 31 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1989.

**Disposición final.**— La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 7 de mayo de 1990.

El Secretario de la Comisión  
RICARDO OLIVAN GRACIA  
El Presidente de la Comisión  
JOSE LUIS SANCHEZ SAEZ

## Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Caza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 14 de mayo, a solicitud del G.P. del Partido Aragonés, y de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, ha acordado prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Caza durante quince días hábiles, por lo que dicho plazo finalizará el próximo día 1 de junio de 1990.

Se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 1990.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

## 2.3. Proposiciones no de Ley

### Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 14/90, relativa a la cesión por parte de la Diputación General de Aragón de un solar para la construcción de un hogar de la tercera edad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1990, ha admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 14/90, relativa a la cesión

por parte de la Diputación General de Aragón de un solar para la construcción de un hogar de la tercera edad, publicada en el BOCA núm. 142, de 26 de abril de 1990, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 14 de mayo de 1990.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Pro-

posición no de Ley núm. 14/90, relativa a la cesión por parte de la Diputación General de Aragón de un solar para la construcción de un hogar de la tercera edad.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el texto propuesto por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General para que urja del Ministerio de Asuntos Sociales la iniciación de negociaciones dentro del marco del Plan de Equipamientos Sociales de Aragón, contemplando, en el marco de las mismas, el posible acuerdo sobre el establecimiento de un hogar para la tercera edad en la ciudad de Huesca.»

#### MOTIVACION

Las materias de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, así como las funciones de planificación respecto de las mismas, son competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 8 de mayo de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

### Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 15/90, relativa a la construcción de un hogar de la tercera edad en Huesca.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1990, ha admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 15/90, relativa a la construcción de un hogar de la tercera edad en Huesca, publicada en el BOCA núm. 142, de 26 de abril de 1990, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 14 de mayo de 1990.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 15/90, relativa a la construcción de un hogar de la tercera edad en Huesca.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Se propone sustituir el texto propuesto por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General para que urja del Ministerio de Asuntos Sociales la iniciación de negociaciones dentro del marco del Plan de Equipamientos

Sociales de Aragón, contemplando, en el marco de las mismas, el posible acuerdo sobre el establecimiento de un hogar para la tercera edad en la ciudad de Huesca.»

#### MOTIVACION

Las materias de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, así como las funciones de planificación respecto de las mismas, son competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 8 de mayo de 1990.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

### Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 17/90, relativa a la declaración de interés general del Canal de la Hoya de Huesca.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1990, ha admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición no de Ley núm. 17/90, relativa a la declaración de interés general del Canal de la Hoya de Huesca, publicada en el BOCA núm. 142, de 26 de abril de 1990, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 14 de mayo de 1990.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 17/90, relativa a la declaración de interés general del Canal de la Hoya de Huesca.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el texto por el siguiente:

«1.— Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General para que, en el ejercicio de sus competencias, declare de interés nacional la transformación económica y social de la zona regable del Canal de la Hoya de Huesca y de sus obras hidráulicas básicas.

2.— Asimismo, se insta a la Diputación General de Aragón a establecer las negociaciones necesarias con el Gobierno de la Nación tendentes a conseguir el acuerdo político y económico que permita la viabilidad de la transformación propuesta.»

#### MOTIVACION

Ejercicio de las competencias propias de la Comunidad

Autónoma y coherencia con anteriores manifestaciones de la Cámara.

Zaragoza, 9 de mayo de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

## **Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 18/90, relativa al mantenimiento de los actuales niveles de empleo y producción de la Industria Española del Aluminio, S.A., en su fábrica sita en Sabiñánigo.**

### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1990, ha admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición no de Ley núm. 18/90, sobre el mantenimiento de los actuales niveles de empleo y producción de la Industria Española de Aluminio, S.A., en su fábrica sita en Sabiñánigo, publicada en el BOCA núm. 143, de 30 de abril de 1990, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 14 de mayo de 1990.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

### **A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 18/90, relativa al mantenimiento de los actuales niveles de empleo y producción de la Industria Española de Aluminio, S.A. (INESPAL, S.A.), en su fábrica sita en Sabiñánigo.

### **ENMIENDA DE MODIFICACION**

Sustituir el texto por otro que diga:

«1.— Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General para que, ante la necesidad de garantizar el empleo en la factoría que INESPAL, S.A., posee en la ciudad de Sabiñánigo, se dirija al Instituto Nacional de Industria para que conjugue los esfuerzos racionalizadores de la producción en el sector de transformación del aluminio con la necesidad de mantener los actuales niveles de empleo, y aun de mejorarlos, estudiando alternativas dentro del propio sector.

2.— Ante la persistente caída del empleo industrial en la ciudad de Sabiñánigo, debe incluirse ésta entre las zonas de reindustrialización preferente en Aragón, confeccionándose un mapa regional al efecto, especificando las concretas ayudas e informando de esta acción de gobierno ante la Comisión de Industria de las Cortes de Aragón en el plazo de tres meses.»

### **MOTIVACION**

El intenso proceso de reestructuración que desde 1983 viene produciéndose, tanto a nivel nacional como internacional, en el sector de fabricación y transformación del aluminio ha tenido para Sabiñánigo la siguiente relevancia:

— En 1983, Pechiney, multinacional francesa, socio mayoritario en ALUGASA, promueve expediente de crisis en su factoría de Sabiñánigo, rescindiendo el contrato a ciento veintidós trabajadores mediante jubilaciones anticipadas, al cerrar la fabricación de aluminio mediante electrólisis.

— En 1984, el Instituto Nacional de Industria, con objeto de garantizar la participación española en el sector, entra como socio mayoritario en ALUGASA. Se promueve mesa de negociación con UGT y CC.OO., iniciándose el proceso de fusión con ENDASA.

— En 1985, ENDASA (Empresa Nacional del Aluminio) absorbe a ALUGASA, naciendo INESPAL, participando el Instituto Nacional de Industria con un 73% del capital.

— Entre 1985 y 1987 se promueve, desde el Instituto Nacional de Industria, el Plan de Reordenación del Aluminio (RAL), que conlleva que INESPAL, modernizando su sector de producción básica (San Ciprián, Avilés y La Coruña), inicia el proceso, hoy consolidado, de obtener buenos resultados económicos.

Sin embargo, el sector de transformación de aluminio (Sabiñánigo, Alicante, Amorebieta, Linarès y Noblejas), merced tanto a la caída de aranceles como a la creación de industrias competidoras a nivel internacional, al igual que a causa de la competencia de productos alternativos (hojalata, plástico, etcétera), cae en importantes pérdidas.

— En 1989, Alcan abandona su 20% de participación en INESPAL, quedando el Instituto Nacional de Industria con el 93% del capital.

— En 1990, la reestructuración del sector de transformación es urgida a la dirección de INESPAL por UGT, CC.OO., ELA-STV y LAB, estableciéndose un calendario de negociaciones.

Zaragoza, 11 de mayo de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

## **Proposición no de Ley núm. 20/90, relativa a una auditoría externa, presentada por el G.P. Socialista.**

### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes de Aragón, en reunión celebrada el día 14 de mayo de 1990, admitió a trámite la Proposición no de Ley núm. 20/90, presentada por el Portavoz del G.P. Socialista, Sr. Sáenz Lorenzo, sobre una auditoría externa, acordando su tramitación ante el Pleno de la Cámara en función de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios dis-

ponen de un plazo de diez días hábiles, que finalizará el próximo día 30 de mayo, para presentar enmiendas a la citada Proposición no de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 14 de mayo de 1990.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Alfonso Sáenz Lorenzo, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en los artículos 170 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre una auditoría externa, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de financiación de la Feria de Muestras de Zaragoza ha venido a resolver con dinero público un importante problema generado por las cuantiosas deudas contraídas por la Cámara de Comercio de Zaragoza en la construcción del recinto ferial. La auditoría externa, realizada por mandato de la Ley, así viene a demostrarlo.

Esta auditoría, que en el lenguaje técnico puede calificarse como «sucia», en cuanto a que explicita un buen número de salvedades, señala entre ellas el hecho anómalo de que, pese a todas las angustias económicas, «no se ha fijado hasta la fecha un canon de arrendamiento correspondiente a la explotación del nuevo recinto ferial por parte de la institución Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza que permita la absorción del saldo de gastos incurridos y de la depreciación que debiera registrarse contablemente de los elementos del inmovilizado material ».

En nuestra opinión, este comportamiento anómalo sólo puede ser debido a una malísima gestión de la Cámara de Comercio y, en su caso, además, a la imposibilidad material de percibir el canon porque la explotación del recinto no genere los recursos suficientes a la Feria Oficial Nacional de Muestras de Zaragoza.

Este segundo supuesto, de confirmarse, obligará a la Diputación General de Aragón, en su calidad de propietario mayoritario, a tomar las medidas pertinentes en la redacción de los nuevos estatutos y en la adopción de los sistemas de gestión que impidiesen prolongar en el tiempo una administración generadora de pérdidas.

En su virtud, el Grupo Parlamentario Socialista propone a la aprobación de la Cámara la siguiente

#### PROPOSICION NO DE LEY

1. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que, al amparo del Decreto 103/86, de 22 de octubre, de la Diputación General de Aragón sobre Ferias Comerciales, ordene la realización de una auditoría externa sobre el ejercicio contable de 1989 de la FONM de Zaragoza. La auditoría será remitida a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón dentro del plazo de seis meses a contar desde la aprobación de la presente Proposición.

2. A la vista de los resultados de la auditoría, la Diputación General de Aragón fijará los criterios en que deberán basarse la redacción de los nuevos estatutos y los sistemas de gestión a adoptar para garantizar una buena administración de los activos materiales en que se realizan las manifestaciones feriales.

Zaragoza, 4 de mayo de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

## 2.5. Interpelaciones

### Interpelación núm. 4/90, relativa a la Feria de Muestras.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 14 de mayo de 1990, ha admitido a trámite la Interpelación número 4/90, presentada por el G.P. Socialista, relativa a la Feria de Muestras de Zaragoza.

Se ordena su publicación en aplicación del artículo 157 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 1990.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación relativa a la Feria de Muestras de Zaragoza.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La auditoría externa del recinto ferial concluye de manera inequívoca que el valor máximo atribuible a la inversión realizada es el resultante de deducir a 4.160.526.000 pesetas las amortizaciones no practicadas desde su entrada en funcionamiento, todo ello libre de cargas, gravámenes y arrendamientos. La misma auditoría señala que las aportaciones llevadas a cabo por la Administración autonómica y la local, por vía participativa o de subvención, alcanzan un monto global de

2.991.000.000 de pesetas que se distribuye en 1.925.000.000 aportados por la Comunidad Autónoma, 865.000.000 por el Ayuntamiento de Zaragoza y 201.000.000 por la Diputación Provincial de Zaragoza. Tanto el Ayuntamiento de Zaragoza como la Diputación Provincial han manifestado expresamente su voluntad de participar en la copropiedad de la Feria.

Por otra parte los artículos 5 y 6 de la Ley sobre financiación de la Feria de Muestras de Zaragoza prevén la redacción de nuevos estatutos y la fijación del sistema de gestión a adoptar para la institucional ferial.

Por todo ello, dado que la participación de las instituciones públicas en el recinto ferial de Zaragoza afecta directamente al patrimonio de la Comunidad Autónoma y que urge una clarificación de la situación tanto jurídica como económica, el Grupo Parlamentario Socialista formula al Presidente de la Diputación General la siguiente

#### INTERPELACION

1.— ¿Cuál es el porcentaje de participación en la plena propiedad de la Feria que la Diputación General de Aragón ha fijado definitivamente, de acuerdo con el punto 3 del artículo 1 de la Ley?

2.— ¿Qué porcentaje piensa el Sr. Presidente que debe transmitirse al Ayuntamiento de Zaragoza y a la Diputación Provincial de Zaragoza, habida cuenta de las aportaciones realizadas por ambas Administraciones? ¿Ha mantenido o piensa mantener contactos con ambas instituciones tendentes a resolver la cuestión?

3.— ¿Piensa el Sr. Presidente que la Diputación General de Aragón, en su calidad de propietario mayoritario del recinto ferial, debe convocar una reunión entre los condóminos para fijar los criterios que determinen la participación de cada uno de acuerdo con su esfuerzo inversor?

4.— ¿Puede el Sr. Presidente avanzarnos un calendario para el cumplimiento del artículo 5 de la Ley en lo que se refiere a la redacción de nuevos estatutos?

5.— ¿Está en disposición el Sr. Presidente de explicitarnos los criterios de la Diputación General de Aragón acerca del sistema de gestión a adoptar en el futuro para la institución ferial?

Zaragoza, 4 de mayo de 1990.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

## 2.6. Preguntas

### 2.6.4. Para respuesta escrita

#### 2.6.4.1. Preguntas que se formulan

**Pregunta núm. 53/90, formulada para respuesta oral en pleno, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta escrita.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

A solicitud del Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Bernad Royo, la Pregunta número 53/90, relativa al Consejo Asesor de Investigación, formulada para respuesta oral en Pleno y publicada en el BOCA núm. 138, de 30 de marzo de 1990, ha pasado a tramitarse como Pregunta para respuesta escrita.

Zaragoza, 3 de mayo de 1990.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

**Pregunta núm. 81/90, relativa a la seguridad vial.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el

día 14 de mayo de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 81/90, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Peruga Varela, relativa a la seguridad vial.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 14 de mayo de 1990.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Carlos Peruga Varela, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la seguridad vial.

#### ANTECEDENTES

Habiendo sido publicada en el BOE núm. 63, de 14 de marzo de 1990, la Ley de Seguridad Vial; atendiendo al hecho de los desplazamientos que con carácter oficial y/o de trabajo realizan los funcionarios y trabajadores dependientes de la Diputación General de Aragón, con vehículos oficiales o propios,

## PREGUNTA

¿Qué cobertura tiene contratada la Diputación General de Aragón referente a la responsabilidad civil y penal en que pudieran incurrir los funcionarios y trabajadores en los desplazamientos que por razones del servicio tengan que efectuar? ¿La posible cobertura del riesgo incluye a los ocupantes? ¿Está cubierto el riesgo de cobertura del salario del profesional ante la eventualidad de la retirada del permiso de conducción? ¿Está cubierta la extorsión ocasionada por la inutilización del vehículo, en caso de que sea del propio de trabajador o funcionario, durante el tiempo de reparación del mismo en caso de accidente?

Zaragoza, 3 de mayo de 1990.

El Diputado  
CARLOS PERUGA VARELA

### **Pregunta núm. 82/90, relativa a las comisiones interdepartamentales de la Diputación General de Aragón.**

#### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 82/90, formulada a la Diputación General de Aragón,

para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa a las comisiones interdepartamentales de la Diputación General de Aragón.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 14 de mayo de 1990.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

#### **A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:**

D. Ramón Tejedor Sanz, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las comisiones interdepartamentales de la Diputación General de Aragón.

## PREGUNTA

¿Cuál es la relación pormenorizada de comisiones interdepartamentales de la Diputación General de Aragón? ¿En qué fechas concretas se ha reunido cada una de ellas, entre el 1 de enero de 1989 y el 30 de abril de 1990?

Zaragoza, 9 de mayo de 1990.

El Diputado  
RAMON TEJEDOR SANZ

### **2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas**

#### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 51/90, relativa al Centro de Salud de Mora de Rubielos.**

#### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la respuesta escrita de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la Pregunta núm. 51/90, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés Sr. Ros Corella, relativa al Centro de Salud de Mora de Rubielos y publicada en el BOCA núm. 137, de 29 de marzo de 1990.

Zaragoza, 14 de mayo de 1990

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

Con fecha 13 de mayo de 1987 se firmó un convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la construcción de treinta y cinco centros de salud, figurando el de Mora de Rubielos entre los mismos.

El inmueble previsto en un principio para la ubicación del Centro de Salud de Mora de Rubielos es propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, ante la cual se efectuaron las oportunas gestiones para su cesión, indicando dicho organismo su proyecto de ubicar en el edificio unas oficinas del INSS, no accediendo a la cesión si no respetan unos ochenta metros cuadrados para la instalación de las mismas, entendiéndose el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo que dicha propuesta no es aceptable, ya que la instalación de ambos servicios es incompatible para el normal funcionamiento de las tareas asistenciales.

Teniendo en cuenta que el artículo 84 del Reglamento de Contratos del Estado, así como el artículo 51 y concordantes de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón estipulan para la disposición de un inmueble la existencia de un título de propiedad, y sin que las gestiones realizadas al efecto fructificaran, se planteó este problema en la reunión de la Comisión de Coordinación Sanitaria celebrada el 21 de junio de 1989, figurando en el punto primero del acta de la misma lo siguiente: «Mora de Rubielos. La titularidad de este solar la ostenta la Tesorería General de la Se-

guridad Social. Los representantes del Ministerio de Sanidad y Consumo e INSALUD se comprometen a costear las obras a cargo del mismo».

Desde esa fecha el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo no ha tenido notificación alguna del grado de evolución del Centro, deduciéndose de lo anterior que corresponde al Ministerio de Sanidad y Consumo y al INSALUD la construcción y puesta en funcionamiento del Centro de Salud de Mora de Rubielos, estimándose que pueda ponerse en marcha en 1991, como pronto.

Zaragoza, 30 de abril de 1990.

La Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo  
ANA MARIA CORTES NAVARRO

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 60/90, relativa a la oferta pública de empleo.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Pregunta núm. 60/90, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa a la oferta pública de empleo y publicada en el BOCA núm. 142, de 26 de abril de 1990.

Zaragoza, 14 de mayo de 1990.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

Están en fase de finalización los procesos selectivos correspondientes a las plazas de funcionarios de la oferta de empleo público de 1989, así como el de los turnos de promoción interna (por traslados y ascensos) de las plazas de personal laboral, cuyas resultas serán objeto de inmediata convocatoria pública en turno libre. La voluminosa afluencia de aspirantes que sin duda se producirá en ésta hace muy difícil prever la fecha exacta de su resolución definitiva.

En cuanto a la oferta de empleo público correspondiente a 1990, el proyecto de decreto ha sido ya informado favorablemente por la Comisión de Personal y pasará al orden del día de un próximo Consejo de Gobierno, a principios del mes de mayo, para que, una vez aprobado, pueda iniciarse la publicación de las diversas convocatorias, cuyo texto preparara el Instituto Aragonés de Administración Pública.

Zaragoza, 4 de mayo de 1990.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 61/90, relativa al número de empleados públicos de la Diputación General de Aragón.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Pregunta núm. 61/90, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa al número de empleados públicos de la Diputación General de Aragón y publicada en el BOCA núm. 142, de 26 de abril de 1990.

Zaragoza, 14 de mayo de 1990.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A 1 de abril de 1990, esto es, en la nómina de la Diputación General de Aragón correspondiente al mes de marzo, figuran los siguientes empleados públicos:

— Funcionarios de carrera:	3.416
— Laborales fijos:	2.057
— Funcionarios interinos:	690
— Laborales eventuales:	290
— Sustitutos de personal sanitario:	141
— Otros varios:	6
— Cargos de confianza:	12
<b>TOTAL</b>	<b>6.612</b>

No está incluido el personal en excedencia.

Faltan también aquellas personas cuya documentación ha entrado en Habilitación General con posterioridad al día 20 de marzo, por lo que serán alta en la nómina de abril, pero su cifra es muy reducida.

El personal caminero está incluido en las cifras de personal funcionario, porque éste es su *status* jurídico, aunque sus retribuciones sean las reguladas en el Convenio Colectivo de Personal Laboral.

Las cifras de funcionarios de carrera y funcionarios interinos comprenden a los sanitarios titulares de uno y otro régimen.

En los cargos de confianza están incluidos los Consejeros de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 4 de mayo de 1990.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

### 3. TEXTOS RECHAZADOS

#### 3.3. Proposiciones no de Ley

**Rechazo de la Proposición no de Ley núm. 5/90, relativa a medidas a tomar para paliar los daños producidos en el cultivo del almendro por las recientes heladas.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión de 26 de abril de 1990, ha rechazado la Proposición no de Ley núm.

5/90, relativa a medidas a tomar por la Diputación General de Aragón para paliar los daños producidos en el cultivo del almendro por las recientes heladas, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 135, de 21 de marzo de 1990.

Se ordena su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de abril de 1990.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

### 5. OTROS DOCUMENTOS

#### 5.6. Varios

**Expedientes de modificación presupuestaria.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 5/89, de 31 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad

Autónoma para 1989, se ordena la publicación de los expedientes de modificación presupuestaria que se relacionan a continuación:

Zaragoza, 1 de abril de 1990

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

RELACION DE EXPEDIENTES DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA APROBADOS DURANTE EL MES  
DE MARZO DE 1990 (ART. 9.3 DE LA LEY 11/1989)

LISTADO POR UNA SITUACION DETERMINADA

SITUACION: 08

FECHA: 27-04-90

Num. exp.	Fecha E.	Tipo	N. cont.	Aplicación	Importe	Sit.	Fecha	Observaciones
0003/90	09-01-90	61	0171	12-02-6313-612	116.880.753	08	15-03-90	
0004/90	09-01-90	61	0172	12-02-6313-615	36.163.921	08	15-03-90	
0005/90	09-01-90	61	0075	12-02-6313-622	31.371.243	08	09-03-90	
0006/90	09-01-90	60	0173	12-02-6313-692	107.032.851	08	15-03-90	
0007/90	09-01-90	60	0174	12-02-6313-692	186.158.385	08	15-03-90	
0008/90	09-01-90	60	0175	12-02-6313-692	26.890.668	08	15-03-90	
0009/90	09-01-90	60	0176	12-02-6313-692	697.266	08	15-03-90	
0010/90	09-01-90	60	0177	12-02-6313-615	3.711.036	08	15-03-90	
0011/90	09-01-90	60	0076	12-02-6313-622	3.025.118	08	09-03-90	
0012/90	09-01-90	60	0178	12-02-6313-612	60.624.707	08	15-03-90	
0013/90	09-01-90	60	0179	12-02-6313-612	61.226.341	08	15-03-90	
0014/90	09-01-90	60	179b	12-02-6313-612	33.865.088	08	15-03-90	
0021/90	16-01-90	60	0141	11-03-3135-165	184.720.910	08	13-03-90	
0023/90	18-01-90	60	0239	13-20-4311-805	494.235.418	08	21-03-90	
0026/90	21-03-90	60	0104	17-02-4553-2203	12.725.696	08	12-03-90	
0026/90	21-03-90	60	0104	17-02-4553-2262	2.403.085	08	12-03-90	
0026/90	21-03-90	60	0104	17-02-4553-2276	1.424.000	08	12-03-90	
0026/90	21-03-90	60	0104	17-02-4553-4090	10.000.000	08	12-03-90	Subvenciones a conservatorios
0026/90	21-03-90	60	0104	17-02-4553-4690	4.350.000	08	12-03-90	Actividades culturales
0026/90	21-03-90	60	0104	17-02-4553-4790	25.000.000	08	12-03-90	Actividades culturales
0026/90	21-03-90	60	0104	17-02-4553-4891	14.891.986	08	12-03-90	Actividades culturales
0026/90	21-03-90	60	0104	17-02-4553-4893	12.000.000	08	12-03-90	Ayudas al Tercer Mundo
0026/90	21-03-90	60	0104	17-02-4553-4894	50.000.000	08	12-03-90	Ayudas a Universidad material científico
0026/90	21-03-90	60	0104	17-02-4553-4895	15.000.000	08	12-03-90	Ayudas Universidad fomento enseñanzas aragonesas
0026/90	21-03-90	60	0104	17-02-4553-698	2.838.000	08	12-03-90	
0032/90	23-01-90	60	0180	12-02-6313-698	6.755.040	08	15-03-90	
0033/90	23-01-90	60	0181	12-02-6313-695	3.279.864	08	15-03-90	
0037/90	26-01-90	61	0196	13-03-4321-7690	6.000.000	08	20-03-90	Estudio efectos embalse «Comunet»
0040/90	26-01-90	60	0367	16-02-4131-4800	1.181.149	08	30-03-90	Prog. diagnóst. prenatal, neonatal precoz y orient. familiar
0041/90	26-01-90	60	0077	16-02-4131-4891	4.980.000	08	09-03-90	Prevención y control del SIDA
0043/90	26-01-90	60	0139	16-02-4131-692	42.682.850	08	13-03-90	
0044/90	05-02-90	60	0105	13-20-4311-692	25.121.192	08	12-03-90	
0048/90	05-02-90	60	0168	13-20-4311-697	3.253.332	08	14-03-90	
0052/90	21-02-90	60	0106	13-20-4311-7891	24.761.219	08	12-03-90	Convenios financ. viviendas rurales
0053/90	26-01-90	08	0313	13-20-4311-627	882.897.000	08	28-03-90	
0053/90	26-01-90	08	0313	13-20-4311-622	882.897.000	08	28-03-90	
0054/90	30-01-90	61	0305	17-02-4553-4090	4.500.000	08	28-03-90	Subvención a conservatorios
0069/90	01-02-90	60	0124	16-10-4121-612	657.563	08	12-03-90	
0070/90	01-02-90	60	0123	16-10-4121-612	588.593	08	12-03-90	
0075/90	01-02-90	60	0107	16-10-4121-692	147.641	08	12-03-90	
0076/90	01-02-90	60	0356	16-10-4121-692	63.768.372	08	30-03-90	
0077/90	01-02-90	60	0357	16-10-4121-692	21.288.380	08	30-03-90	
0078/90	01-02-90	60	0108	16-10-4121-692	551.724	08	12-03-90	
0079/90	01-02-90	60	0117	16-10-4121-692	96.058.279	08	12-03-90	
0080/90	01-02-90	60	0118	16-10-4121-692	4.437.517	08	12-03-90	
0081/90	01-02-90	60	0056	16-10-4121-692	62.743.740	08	08-03-90	
0082/90	01-02-90	60	0055	16-10-4121-692	170.707.802	08	08-03-90	
0083/90	01-02-90	60	0098	16-10-4121-692	15.892.893	08	09-03-90	
0084/90	01-02-90	60	0057	16-10-4121-692	22.882.075	08	08-03-90	
0085/90	01-02-90	60	0150	16-10-4121-692	2.497.960	08	14-03-90	
0086/90	01-02-90	60	0122	16-10-4121-692	9.631.246	08	12-03-90	
0087/90	01-02-90	60	0058	16-10-4121-693	13.561.800	08	08-03-90	
0088/90	01-02-90	60	0358	16-10-4121-693	27.400.000	08	30-03-90	
0089/90	01-02-90	60	0359	16-10-4121-693	12.800.000	08	30-03-90	
0090/90	01-02-90	60	0059	16-10-4121-693	8.233.348	08	08-03-90	

Num. exp.	Fecha E.	Tipo	N. cont.	Aplicación	Importe	Sit.	Fecha	Observaciones
0095/90	01-02-90	60	0183	16-10-4121-7690	350.000	08	15-03-90	Equipamiento de Consultorios locales
0096/90	01-02-90	60	0092	16-10-4121-7690	5.159.311	08	09-03-90	Equipamiento de Consultorios locales
0098/90	01-02-90	61	0182	11-01-1261-242	35.000.000	08	15-03-90	
0100/90	02-02-90	61	0304	14-04-5331-697	53.715.984	08	28-03-90	
0100/90	02-02-90	61	0304	14-04-5311-7690	1.041.586	08	28-03-90	Subvenciones para repoblación forestal
0100/90	02-02-90	61	0304	14-04-5311-805	129.839	08	28-03-90	
0101/90	02-02-90	61	0303	14-04-5311-697	41.423.649	08	28-03-90	
0106/90	02-02-90	60	0343	14-04-5311-693	6.921.686	08	30-03-90	
0107/90	02-02-90	60	0344	14-04-5311-697	3.386.880	08	30-03-90	
0109/90	02-02-90	60	0345	14-04-5311-699	8.600.000	08	30-03-90	
0110/90	02-02-90	60	0298	14-04-5311-607	182.039.190	08	26-03-90	
0110/90	02-02-90	60	0298	14-04-5311-617	16.241.899	08	26-03-90	
0110/90	02-02-90	60	0298	14-04-5311-627	113.636.925	08	26-03-90	
0110/90	02-02-90	60	0298	14-04-5311-629	20.357.874	08	26-03-90	
0110/90	02-02-90	60	0298	14-04-5311-697	3.251.894	08	26-03-90	Suma expte. 110/90 = 336.799.144
0111/90	02-02-90	60	0301	14-04-5311-607	54.595.318	08	27-03-90	
0111/90	02-02-90	60	0301	14-04-5311-617	18.400.797	08	27-03-90	
0111/90	02-02-90	60	0301	14-04-5311-627	136.707.907	08	27-03-90	
0111/90	02-02-90	60	0301	14-04-5311-629	1.989.005	08	27-03-90	
0111/90	02-02-90	60	0301	14-04-5311-647	5.797.981	08	27-03-90	
0111/90	02-02-90	60	0301	14-04-5311-697	7.706.106	08	27-03-90	
0111/90	02-02-90	60	0301	14-04-5311-699	1.598.135	08	27-03-90	
0112/90	02-02-90	60	0300	14-04-5311-607	27.685.738	08	27-03-90	
0112/90	02-02-90	60	0300	14-04-5311-617	12.670.416	08	27-03-90	
0112/90	02-02-90	60	0300	14-04-5311-627	16.406.525	08	27-03-90	
0112/90	02-02-90	60	0300	14-04-5311-697	4.890.648	08	27-03-90	
0113/90	02-02-90	60	0299	14-04-5311-607	1.768.000	08	27-03-90	
0113/90	02-02-90	60	0299	14-04-5311-617	235.914	08	27-03-90	
0116/90	05-02-90	60	0169	13-20-4311-627	10.000.000	08	14-03-90	
0117/90	05-02-90	60	0109	13-20-4311-627	18.121.545	08	12-03-90	
0121/90	06-02-90	61	0198	13-02-5131-627	84.805.073	08	20-03-90	Tunel de Bielsa
0129/90	06-02-90	60	0074	13-02-5131-620	20.650.513	08	09-03-90	
0130/90	06-02-90	60	0166	13-02-5131-4790	3.167.149	08	14-03-90	Servicios regulares viajeros M/contratos programa
0130/90	06-02-90	60	0266	13-02-5131-4890	15.000.000	08	14-03-90	Ayudas económicas a Asociaciones Profesionales
0131/90	06-02-90	60	0080	13-03-4321-699	61.497.222	08	09-03-90	
0132/90	12-03-90	60	0252	14-02-7141-2279	564.023	08	21-03-90	
0135/90	07-02-90	60	0060	17-03-4581-2203	595.288	08	08-03-90	
0135/90	07-02-90	60	0060	17-03-4581-2262	272.533	08	08-03-90	
0135/90	07-02-90	60	0060	17-03-4581-242	184.000	08	08-03-90	
0135/90	07-02-90	60	0060	17-03-4581-4891	7.786.200	08	08-03-90	Subvenciones en materia educativa
0135/90	07-02-90	60	0060	17-03-4581-692	23.335.643	08	08-03-90	
0135/90	07-02-90	60	0060	17-03-4581-697	5.520.301	08	08-03-90	
0135/90	07-02-90	60	0060	17-03-4581-697	3.406.023	08	08-03-90	
0135/90	07-02-90	60	0060	17-03-4581-7690	2.000.960	08	08-03-90	Restauración de bienes muebles e inmuebles
0135/90	07-02-90	60	0060	17-03-4581-7890	697.765	08	08-03-90	Restauración de bienes muebles e inmuebles
0136/90	07-02-90	60	0061	17-02-4553-2203	1.369.746	08	08-03-90	
0136/90	07-02-90	60	0061	17-02-4553-242	6.100.000	08	08-03-90	
0136/90	08-02-90	60	0061	17-02-4553-4891	43.461.000	08	08-03-90	Actividades culturales
0137/90	07-02-90	60	0110	17-02-4553-2262	203.667	08	12-03-90	
0137/90	07-02-90	60	0110	17-02-4553-242	4.648.591	08	12-03-90	
0137/90	07-02-90	60	0110	17-02-4553-4790	1.984.190	08	12-03-90	Actividades culturales
0137/90	07-02-90	60	0110	17-02-4553-4891	4.000.000	08	12-03-90	Actividades culturales
0137/90	07-02-90	60	0110	17-02-4553-692	60.981	08	12-03-90	
0137/90	07-02-90	60	0110	17-02-4553-7600	11.193.150	08	12-03-90	Infraestructura cultural
0137/90	07-02-90	60	0110	17-02-4553-7690	16.773.498	08	12-03-90	Apoyo a planes de infraestructura cultural
0138/90	07-02-90	60	0062	13-02-5131-202	153.646	08	08-03-90	
0139/90	07-02-90	60	0167	13-02-5131-627	165.532.149	08	14-03-90	
0140/90	07-02-90	60	0165	13-02-5131-627	331.428	08	14-03-90	
0141/90	07-02-90	60	0164	13-02-5131-627	144.907.441	08	14-03-90	

Num. exp.	Fecha E.	Tipo	N. cont.	Aplicación	Importe	Sit.	Fecha	Observaciones
0142/90	07-02-90	60	0201	13-02-5131-657	183.852.489	08	20-03-90	
0143/90	07-02-90	60	0163	13-02-5131-657	213.731.601	08	14-03-90	
0144/90	07-02-90	60	0162	13-02-5131-696	5.000.000	08	14-03-90	
0145/90	07-02-90	60	0161	13-02-5131-697	250.000	08	14-03-90	
0146/90	07-02-90	60	0160	13-02-5131-697	26.876.073	08	14-03-90	
0147/90	07-02-90	60	0159	13-02-5131-698	12.500.000	08	14-03-90	
0148/90	07-02-90	60	0158	13-02-5131-698	9.000.000	08	14-03-90	
0149/90	07-02-90	60	0202	13-02-5131-698	11.700.000	08	20-03-90	
0150/90	07-02-90	60	0157	13-02-5131-698	13.500.000	08	14-03-90	
0151/90	07-02-90	60	0156	13-04-5121-697	26.602.335	08	14-03-90	
0152/90	07-02-90	60	0155	13-04-5121-697	40.479.044	08	14-03-90	
0153/90	07-02-90	60	0154	13-04-5121-697	51.388.461	08	14-03-90	
0154/90	07-02-90	60	0094	13-04-5121-7601	8.592.257	08	09-03-90	Susidiación de intereses
0155/90	07-02-90	60	0146	13-04-5121-7690	118.292.487	08	14-03-90	A diputaciones provinciales p/obras de ciclo hidráulico
0156/90	07-02-90	60	0145	13-04-5121-627	109.481.936	08	14-03-90	
0157/90	07-02-90	60	0153	13-04-5121-7691	10.000.000	08	14-03-90	Subsidiación intereses en obras municipales auxiliadas
0158/90	07-02-90	60	0152	13-04-5121-607	19.522.651	08	14-03-90	
0159/90	07-02-90	60	0151	13-02-5121-607	23.193.976	08	14-03-90	
0160/90	07-02-90	60	0083	13-03-4322-698	1.175.717	08	09-03-90	
0161/90	07-02-90	60	0084	13-03-4322-698	624.000	08	09-03-90	
0162/90	02-02-90	60	0085	13-03-4322-698	15.826.000	08	09-03-90	
0163/90	07-02-90	60	0086	13-03-4322-698	2.541.040	08	09-03-90	
0164/90	07-02-90	60	0087	13-03-4322-698	5.079.221	08	09-03-90	
0165/90	07-02-90	60	0088	13-03-4322-698	13.756.880	08	09-03-90	
0166/90	08-02-90	60	0063	11-01-1211-202	240.800	08	08-03-90	
0166/90	08-02-90	60	0063	11-01-1211-212	525.000	08	08-03-90	
0166/90	08-02-90	60	0063	11-01-1211-2262	1.415.700	08	08-03-90	
0166/90	08-02-90	60	0063	11-01-1211-2270	218.004	08	08-03-90	
0166/90	08-02-90	60	0063	11-01-1211-2270	486.786	08	08-03-90	
0166/90	08-02-90	60	0063	11-01-1211-2271	190.179	08	08-03-90	
0166/90	08-02-90	60	0063	11-01-1211-696	9.309.440	08	08-03-90	
0167/90	09-02-90	60	1823	12-02-6313-692	3.958.073	08	10-03-90	
0168/90	09-02-90	60	0273	18-03-3221-4790	172.753.349	08	22-03-90	Subvenciones programas de apoyo a la contratación DGA
0168/90	09-02-90	61	0273	18-03-3221-4791	25.000.000	08	21-03-90	Titulados en unidades de apoyo a empresas
0168/90	09-02-90	61	0273	18-03-3221-4891	111.037.402	08	21-03-90	Subvenciones programas de formación (COFINAN-DGA)
0170/90	09-02-90	61	0200	18-04-6123-696	1.377.538	08	20-03-90	
0171/90	09-02-90	60	0073	18-03-3221-7790	25.000.000	08	09-03-90	Convenios creación de empleo
0171/90	09-02-90	60	0073	18-03-3221-7790	19.000.000	08	09-03-90	Convenios creación de empleo
0171/90	09-02-90	60	0073	18-03-3221-7790	288.815.369	08	09-03-90	Convenios creación de empleo
0171/90	09-02-90	60	0073	18-03-3221-7790	80.000.000	08	08-03-90	Convenios creación de empleo
0173/90	09-02-90	60	0346	14-02-7141-693	8.831.581	08	30-03-90	
0173/90	09-02-90	60	0346	14-02-7141-693	10.900.000	08	30-03-90	Suma expte. 173 = 19.731.581
0174/90	09-02-90	60	0347	14-02-7141-693	3.047.716	08	30-03-90	
0177/90	09-02-90	60	0135	13-02-5131-607	123.500.000	08	12-03-90	
0178/90	09-02-90	60	0149	13-02-5131-697	15.074.586	08	14-03-90	
0179/90	09-02-90	60	0237	13-02-5131-697	5.429.541	08	20-03-90	
0180/90	09-02-90	60	0193	13-02-5131-698	13.484.500	08	20-03-90	
0181/90	09-02-90	60	0192	13-02-5131-698	6.017.103	08	20-03-90	
0182/90	09-02-90	60	0191	13-02-5131-698	83.108	08	20-03-90	
0183/90	09-02-90	60	0184	13-02-5131-699	353.204	08	15-03-90	
0184/90	09-02-90	60	0238	13-02-5131-697	25.611.665	08	20-03-90	
0185/90	09-02-90	60	0199	13-02-5131-697	19.778.321	08	20-03-90	
0186/90	09-02-90	60	0082	13-05-4323-692	15.300.834	08	09-02-90	
0187/90	09-02-90	60	0079	13-05-4323-692	41.879.752	09	09-03-90	
0188/90	09-02-90	60	0081	13-05-4323-692	17.631.721	08	09-03-90	
0189/90	09-02-90	60	0101	13-05-4323-692	34.005.049	08	09-03-90	
0190/90	09-02-90	60	0100	13-05-4323-692	53.600.596	08	09-03-90	
0191/90	09-02-90	60	0099	13-05-4323-692	47.130.774	08	09-03-90	
0192/90	09-02-90	60	0097	13-05-4323-692	1.065.860	08	09-03-90	

Num. exp.	Fecha E.	Tipo	N. cont.	Aplicación	Importe	Sit.	Fecha	Observaciones
0193/90	09-02-90	60	0236	13-02-5131-697	1.364.406	08	20-03-90	
0194/90	09-02-90	60	0235	13-02-5131-697	10.486.406	08	20-03-90	
0195/90	12-02-90	60	0064	14-02-7141-213	73.332	08	08-03-90	
0196/90	12-02-90	61	0143	13-20-4311-7840	247.112.886	08	13-03-90	Subvenciones personales para adquisi. y rehabilit. V.P.O.
0196/90	12-02-90	61	0143	13-20-4311-7890	422.341.668	08	13-03-90	Adquisición de V.P.O., rehabilitación y vivienda usada
0196/90	12-02-90	61	0143	13-20-4311-7891	27.120.950	08	13-03-90	Subsidiación intereses convenios E. financ. vivienda rural
0196/90	12-02-90	61	0143	13-20-4311-7892	4.554.000	08	13-03-90	Subvenciones reparaciones viviendas en el medio rural
0197/90	12-02-90	60	0111	16-10-4121-612	2.455.338	08	12-03-90	
0198/90	12-02-90	60	0185	16-10-4121-692	3.872.540	08	15-03-90	
0200/90	12-02-90	60	0186	16-10-4121-695	10.075.720	08	15-03-90	
0201/90	12-02-90	60	0095	16-10-4121-7220	100.000.000	08	09-03-90	Subvs. obras equip. hospit. materno infantil de Zaragoza
0202/90	12-02-90	60	0190	16-10-4121-7290	100.000.000	08	16-03-90	Hospital materno infantil
0203/90	12-02-90	60	0140	13-03-4322-7600	126.368	08	13-03-90	F.C.I. Liquidación norm. subsidiarias ayuntamiento
0204/90	12-02-90	60	0089	13-03-4322-696	228.000	08	09-03-90	
0205/90	12-02-90	60	0090	13-03-4322-7690	36.511.573	08	09-03-90	Planeamiento general municipal o su adaptación
0206/90	12-02-90	60	0187	13-05-4323-7690	1.800.000	08	15-03-90	Obras convenidas de restauración
0207/90	12-02-90	60	0066	13-05-4323-7691	15.000.000	08	08-03-90	Subsidiación intereses rehabilitación de edificios
0208/90	12-02-90	60	0065	13-05-4323-7890	10.000.000	08	08-03-90	Programa piloto arquitectura tradicional y popular
0209/90	12-02-90	60	0230	13-05-4323-7690	11.898.265	08	20-03-90	Obras convenidas de restauración
0212/90	12-02-90	61	0332	13-20-4311-694	468.216	08	30-03-90	
0212/90	12-02-90	61	0332	13-20-4311-695	467.581	08	30-03-90	
0212/90	12-02-90	61	0332	13-20-4311-696	2.500.000	08	30-03-90	
0213/90	12-02-90	60	0188	13-02-5131-620	3.394.660	08	15-03-90	
0214/90	13-02-90	60	0069	11-01-1211-219	124.490	08	08-03-90	
0214/90	13-02-90	60	0069	11-01-1211-2262	960.000	08	08-03-90	
0215/90	13-02-90	60	0103	11-01-1211-202	523.498	08	09-03-90	
0215/90	13-02-90	60	0103	11-01-1211-206	1.245.846	08	09-03-90	
0215/90	13-02-90	60	0103	11-01-1211-212	50.400	08	09-03-90	
0215/90	13-02-90	60	0103	11-01-1211-212	11.948	08	09-03-90	
0215/90	13-02-90	60	0103	11-01-1211-213	1.200.000	08	09-03-90	
0215/90	13-02-90	60	0103	11-01-1211-216	693.334	08	09-03-90	
0215/90	13-02-90	60	0103	11-01-1211-2203	1.394.478	08	09-03-90	
0215/90	13-02-90	60	0103	11-01-1211-2214	39.324	08	09-03-90	
0215/90	13-02-90	60	0103	11-01-1211-2203	201.785	08	09-03-90	
0215/90	13-02-90	60	0103	11-01-1211-2271	1.283.629	08	09-03-90	
0215/90	13-02-90	60	0103	11-01-1211-2276	1.828.000	08	09-03-90	
0215/90	13-02-90	60	0103	11-01-1211-2276	2.500.000	08	09-03-90	
0216/90	13-02-90	60	0067	11-01-1211-695	14.800.000	08	08-03-90	
0216/90	13-02-90	60	0067	11-01-1211-696	1.000.000	08	08-03-90	
0217/90	13-02-90	60	0068	11-01-1211-694	5.983.742	08	08-03-90	
0218/90	13-02-90	60	0360	17-02-4553-7813	43.341.503	08	30-03-90	Fundación Pablo Serrano
0218/90	13-02-90	60	0360	17-02-4553-7893	33.452.788	08	30-03-90	Fundación Pablo Serrano
0221/90	14-02-90	60	0093	17-05-4571-2276	852.500	08	09-03-90	
0221/90	14-02-90	60	0093	17-05-4571-4492	8.904.700	08	09-03-90	Campañas escolares
0221/90	14-02-90	60	0093	17-05-4571-4499	205.000	08	09-03-90	Otras subvenciones
0221/90	14-02-90	60	0093	17-05-4571-4690	1.100.000	08	09-03-90	Escuelas deportivas
0221/90	14-02-90	60	0093	17-05-4571-4695	1.000.000	08	09-03-90	Cursos, seminarios y becas
0221/90	14-02-90	60	0093	17-05-4571-4696	6.500.000	08	09-03-90	Actividades de convocatoria
0221/90	14-02-90	60	0093	17-05-4571-4699	1.440.000	08	12-03-90	Otras subvenciones
0221/90	14-02-90	60	0093	17-05-4571-4792	4.596.100	08	12-03-90	Campañas escolares
0221/90	14-02-90	60	0093	17-05-4571-4890	125.000	08	09-03-90	Escuelas deportivas
0221/90	14-02-90	60	0093	17-05-4571-4893	104.428	08	09-03-90	Juegos deportivos infantiles
0221/90	14-02-90	60	0093	17-05-4571-4895	859.000	08	09-03-90	Cursos, seminarios y becas
0221/90	14-02-90	60	0093	17-05-4571-4897	99.999	08	09-03-90	Apoyo a proyectos federativos
0221/90	14-02-90	60	0093	17-05-4571-692	173.310.290	08	09-03-90	
0221/90	14-02-90	60	0093	17-05-4571-693	4.081.376	08	09-03-90	
0221/90	14-02-90	60	0093	17-05-4571-695	3.924.222	08	09-03-90	
0221/90	14-02-90	60	0093	17-05-4571-7692	250.000.000	08	09-03-90	Plan cons. instalaciones deportivas de ámbito municipal
0221/90	14-02-90	60	0093	17-05-4571-7693	30.000.000	08	09-03-90	Plan modernización de instalaciones existentes

Num. exp.	Fecha E.	Tipo	N. cont.	Aplicación	Importe	Sit.	Fecha	Observaciones
0221/90	14-02-90	60	0093	17-05-4571-7694	15.000.000	08	09-03-90	Plan dotación de material básico para inst. existentes
0221/90	14-02-90	60	0093	17-05-4571-7698	200.000.000	08	09-03-90	Instalaciones deportivas de uso escolar municipal
0221/90	14-02-90	60	0093	17-05-4571-7895	21.131.053	08	09-03-90	Plan cons. inst. deportivas de interés federativo
0221/90	14-02-90	60	0093	17-05-4571-7896	24.135.625	08	09-03-90	Plan cons. modern. y dotación inst. deportivas privadas
0221/90	14-02-90	60	0093	17-05-4571-4698	397.017	08	09-03-90	Convenios con servicios comarcales
0222/90	14-02-90	60	0102	17-05-4571-7692	70.666.050	08	14-03-90	Plan cons. instalaciones deportivas de ámbito municipal
0223/90	14-02-90	60	0119	17-05-4571-7602	21.720.709	08	12-03-90	Plan cons. instalaciones deportivas de ámbito municipal
0223/90	14-02-90	60	0119	17-05-4571-7692	74.538.516	08	12-03-90	Plan cons. instalaciones deportivas de ámbito municipal
0225/90	15-02-90	60	0112	15-01-7211-4890	100.000.000	08	12-03-90	Asociación Olímpica Jaca 98
0226/90	15-02-90	60	0091	13-03-4322-698	19.740.000	08	09-03-90	
0230/90	15-02-90	60	0113	13-20-4311-7891	39.462.742	08	12-03-90	Subsidiación intereses convenios E. Financ. Vivienda rural
0232/90	16-02-90	60	0070	14-03-7121-7890	10.805.900	08	08-03-90	Fomento del cooperativismo
0234/90	19-02-90	61	0144	12-02-6313-692	2.773.793	08	13-03-90	
0235/90	20-02-90	60	0071	13-02-5131-4790	13.088.408	08	08-03-90	Servicios regulares de viajeros M/contratos programa
0235/90	20-02-90	60	0071	13-02-5131-4791	38.560.000	08	08-03-90	Ayudas a líneas deficitarias de viajeros
0237/90	21-02-90	60	0114	11-04-1251-4890	3.500.000	08	12-03-90	Fomento del asociacionismo municipal
0238/90	21-02-90	60	0229	11-04-1251-4690	44.324.600	08	20-03-90	Ayudas a organizaciones supramunicipales
0239/90	21-02-90	60	0072	11-04-1251-7691	19.215.000	08	08-03-90	Fomento de reestructuración municipal
0240/90	21-02-90	60	0120	11-04-1251-7692	75.143.227	08	12-03-90	Cooperación a obras municipales
0241/90	21-02-90	60	0115	11-04-1251-7699	187.629.431	08	12-03-90	Otras subvenciones
0242/90	21-02-90	60	0142	15-01-7231-7791	422.425.794	08	13-03-90	Prestamos subsidiados a la PYME
0243/90	21-02-90	60	0116	13-20-4311-697	52.998.703	08	12-03-90	
0244/90	21-02-90	60	0121	15-01-7231-7629	20.000.000	08	12-03-90	Otras subvenciones
0245/90	21-02-90	60	0078	15-01-7231-7720	23.510.092	08	09-03-90	Ayudas a la PYME
0246/90	21-02-90	60	0096	15-01-7231-7710	335.487.361	08	09-03-90	Subvención PYMES creación de empleo.
0247/90	21-02-90	60	0280	15-01-7231-7790	60.655.776	08	22-03-90	Subvenciones PYMES creación de empleo
0248/90	21-02-90	60	0281	15-01-7231-7790	51.879.354	08	22-03-90	Subvenciones PYMES creación de empleo
0249/90	21-02-90	60	0282	15-01-7231-7790	53.158.108	08	22-03-90	Subvenciones PYMES creación de empleo
0250/90	21-02-90	60	0283	15-01-7231-7790	56.459.062	08	22-03-90	Subvenciones PYMES creación de empleo
0251/90	21-02-90	60	0284	15-01-7231-7790	28.752.164	08	22-03-90	Subvenciones PYMES creación de empleo
0252/90	21-02-90	60	0285	15-01-7231-7790	56.757.454	08	22-03-90	Subvenciones PYMES creación de empleo
0253/90	21-02-90	60	0286	15-01-7231-7790	37.977.745	08	22-03-90	Subvenciones PYMES creación de empleo
0254/90	21-02-90	60	0287	15-01-7231-7790	28.549.417	08	22-03-90	Subvenciones PYMES creación de empleo
0255/90	21-02-90	60	0288	15-01-7231-7790	71.936.604	08	22-03-90	Subvenciones PYMES creación de empleo
0256/90	21-02-90	60	0290	15-01-7231-7790	44.722.255	08	22-03-90	Subvenciones PYMES creación de empleo
0257/90	21-02-90	60	0291	15-01-7231-7790	65.559.590	08	22-03-90	Subvenciones PYMES creación de empleo
0258/90	21-02-90	60	0292	15-01-7231-7790	46.236.989	08	22-03-90	Subvenciones PYMES creación de empleo
0259/90	21-02-90	60	0293	15-01-7231-7790	15.078.835	08	22-03-90	Subvenciones PYMES creación de empleo
0260/90	21-02-90	60	0294	15-01-7231-7790	11.302.533	08	22-03-90	Subvenciones PYMES creación de empleo
0261/90	21-02-90	60	0295	15-01-7231-7790	17.137.919	08	22-03-90	Subvenciones PYMES creación de empleo
0262/90	21-02-90	60	0296	15-01-7231-7790	30.896.759	08	22-03-90	Subvenciones PYMES creación de empleo
0263/90	21-02-90	60	0297	15-01-7231-7790	19.762.549	08	22-03-90	Subvenciones PYMES creación de empleo
0264/90	21-02-90	60	0289	15-01-7231-7790	15.944.259	08	22-03-90	Subvenciones PYMES creación de empleo
0265/90	21-02-90	60	0316	15-01-7231-7790	29.425.930	08	28-03-90	Subvenciones PYMES creación de empleo
0266/90	21-02-90	60	0317	15-01-7231-7790	33.111.533	08	28-03-90	Subvenciones PYMES creación de empleo
0267/90	21-02-90	60	0318	15-01-7231-7790	59.363.449	08	28-03-90	Subvenciones PYMES creación de empleo
0268/90	21-02-90	60	0319	15-01-7231-7790	24.479.971	08	28-03-90	Subvenciones PYMES creación de empleo
0269/90	21-02-90	60	0320	15-01-7231-7790	30.869.935	08	28-03-90	Subvenciones PYMES creación de empleo
0270/90	21-02-90	60	3206	15-01-7231-7790	50.330.883	08	28-03-90	Subvenciones PYMES creación de empleo
0271/90	21-02-90	60	0189	15-01-5422-4890	12.450.000	08	16-03-90	Becas investigación
0273/90	21-02-90	60	0231	15-02-7221-4699	7.021.056	08	20-03-90	Otras subvenciones
0274/90	21-02-90	60	0232	15-02-7221-4790	3.147.174	08	20-03-90	Promoción del Diseño
0274/90	21-02-90	60	0232	15-02-7221-4791	1.676.500	08	20-03-90	Ayudas a talleres de artesanía
0274/90	21-02-90	60	0232	15-02-7221-4792	5.039.850	08	20-03-90	Mejora calidad industrial
0275/90	21-02-90	60	0233	15-02-7221-4890	7.500.000	08	20-03-90	Cursos, jornadas y seminarios
0275/90	21-02-90	60	0233	15-02-7221-4891	6.300.000	08	20-03-90	Asociaciones y agrupaciones de artesanos
0275/90	21-02-90	60	0233	15-02-7221-4892	20.604.935	08	20-03-90	Promoción del diseño
0275/90	21-02-90	60	0233	15-02-7221-4893	3.960.000	08	20-02-90	Ayudas perfeccionamiento nuevas técnicas
0276/90	21-02-90	60	0234	15-02-7221-7690	13.407.500	08	20-03-90	Acciones en materia de artesanía

Num. exp.	Fecha E.	Tipo	N. cont.	Aplicación	Importe	Sit.	Fecha	Observaciones
0276/90	21-02-90	60	0234	15-02-7221-7691	42.750.000	08	20-03-90	Subvenciones ayuntamientos, cuencas mineras y coop.
0277/90	21-02-90	60	0170	15-02-7221-7790	789.956	08	14-03-90	Inundaciones Cuarte de Huerva 1986
0277/90	21-02-90	60	0170	15-02-7221-7791	48.333.704	08	14-03-90	Subvenciones para línea I + D
0277/90	21-02-90	60	0170	15-02-7221-7792	7.895.197	08	14-03-90	Laboratorios control calidad y equipos alta tecnología
0277/90	21-02-90	60	0170	15-02-7221-7793	6.353.864	08	14-03-90	Modernización y ampliación talleres artesanos
0278/90	21-02-90	60	0366	15-02-7221-7791	63.342.324	08	30-03-90	Subvenciones para línea I + D
0279/90	21-02-90	60	0134	15-03-6221-4690	6.150.000	08	12-03-90	Acciones en materia derechos consumidor y usuario
0279/90	21-02-90	60	0134	15-03-6221-4691	1.500.000	08	12-03-90	Certámenes comerciales
0280/90	21-02-90	60	0203	15-03-6221-4790	10.851.991	08	20-03-90	Asistencia a ferias y certámenes
0280/90	21-02-90	60	0203	15-03-6221-4791	5.094.750	08	20-03-90	Planes de promoción comercial
0280/90	21-02-90	60	0203	15-03-6221-4799	1.968.119	08	20-03-90	Otras ayudas a empresas
0281/90	21-02-90	60	0133	15-03-6221-4890	10.000.000	08	12-03-90	Acciones en materia derechos consumidor y usuario
0281/90	21-02-90	60	0133	15-03-6221-4891	10.000.000	08	12-03-90	Planes de promoción comercial
0282/90	21-02-90	60	0368	15-03-6221-7640	1.188.934	08	30-03-90	Reforma y modernización estructuras comerciales
0283/90	21-02-90	60	0369	15-03-6221-7840	14.087.009	08	30-03-90	Formación y asistencia técnica
0284/90	21-02-90	60	0370	15-03-6221-7640	10.191.215	08	30-03-90	Reforma y modernización de estructuras comerciales
0285/90	21-02-90	60	0132	15-03-6221-7690	3.567.244	08	12-03-90	Inversión en recintos feriales
0286/90	21-02-90	60	0371	15-03-6221-7740	31.739.421	08	30-03-90	Reforma y modernización de estructuras comerciales
0288/90	21-02-90	60	0131	15-03-6221-7899	537.000	08	12-03-90	Otras ayudas a instituciones sin fines de lucro
0289/90	21-02-90	60	0335	15-02-7311-7640	4.313.022	08	30-03-90	Plan electrificación rural
0290/90	21-02-90	60	0337	15-02-7311-7640	93.333.628	08	30-03-90	Plan electrificación rural
0291/90	21-02-90	60	0136	15-02-7311-7710	3.590.412	08	12-03-90	Subven. sector industrial cuencas mineras
0292/90	21-02-90	60	0130	15-02-7311-7790	8.556.252	08	12-03-90	ahorro y diversificación energética
0293/90	21-02-90	60	0334	15-02-7311-7640	10.120.600	08	30-03-90	Plan electrificación rural
0294/90	21-02-90	60	0336	15-02-7311-7740	289.869.384	08	30-03-90	Plan electrificación rural
0295/90	21-02-90	60	0137	15-04-7511-4790	300.000	08	13-03-90	Funcionamiento oficinas turismo
0295/90	21-02-90	60	0137	15-04-7511-4791	15.184.450	08	13-03-90	Promoción turística
0296/90	21-02-90	60	0138	15-04-7511-4690	1.901.725	08	13-03-90	Funcionamiento oficinas turismo
0296/90	21-02-90	60	0138	15-04-7511-4691	2.150.000	08	13-03-90	Promoción turística
0297/90	21-02-90	60	0129	15-04-7511-7690	31.738.840	08	12-03-90	Infraestructura turística y oferta complementaria
0298/90	21-02-90	60	0128	15-04-8511-7790	735.001	08	12-03-90	Línea crédito estaciones esquí 1985
0298/90	21-02-90	60	0128	15-04-7511-7791	27.424.480	08	12-03-90	Subsidiación de prestamos al sector turístico
0298/90	21-02-90	60	0128	15-04-7511-7793	27.984.606	08	12-03-90	Infraestructura turística y oferta complementaria
0298/90	21-02-90	60	0128	15-04-7511-7794	4.222.000	08	12-03-90	Viviendas y otras infraestructuras de turismo rural
0298/90	21-02-90	60	0128	15-04-7511-7795	7.757.554	08	12-03-90	Plan turismo rural (Sobrarbe-Ribagorza-Maestrazgo)
0298/90	21-02-90	60	0128	15-04-7511-7796	10.000.000	08	12-03-90	Ampliación estaciones esquí e innivación artificial
0299/90	21-02-90	60	0127	15-04-7511-7890	22.600.000	08	12-03-90	Infraestructura turística y oferta complementaria
0300/90	21-02-90	60	0126	15-04-7511-7690	10.300.000	08	12-03-90	Infraestructura turística y oferta complementaria
0301/90	23-02-90	60	0125	14-01-7111-2201	761.325	08	12-03-90	
0301/90	23-02-90	60	0125	14-01-7111-212	67.200	08	12-03-90	
0302/90	23-02-90	60	0372	14-03-7121-7840	2.324.200	08	30-03-90	Desarrollo comunitario
0303/90	23-03-90	12	0194	11-01-1211-65	7.000.000	08	20-03-90	
0303/90	23-02-90	12	0194	11-01-1211-696	7.314.378	08	20-03-90	
0304/90	22-02-90	30	0197	17-03-3222-1310	2.494.544	08	20-03-90	
0304/90	22-02-90	30	0197	17-03-3222-1311	415.936	08	20-03-90	
0304/90	22-02-90	30	0197	17-03-3222-1600	615.432	08	20-03-90	
0305/90	23-02-90	12	0269	17-05-4571-2269	230.000	08	22-03-90	
0306/90	23-02-90	61	0195	17-05-4571-696	621.656	08	20-03-90	
0307/90	23-02-90	12	0270	17-05-4571-4805	780.000	08	22-03-90	Cursos reuniones y conferencias
0308/90	23-02-90	60	0204	14-02-7141-4690	1.805.500	08	20-03-90	Recogida datos red meteorológica
0308/90	23-02-90	60	0204	14-02-7141-4690	11.050.597	08	20-03-90	Desarrollo de estaciones meteorológicas
0309/90	23-02-90	60	0205	14-03-7121-692	1.354.326	08	20-03-90	
0310/90	23-02-90	60	0206	14-03-7121-7890	3.372.400	08	20-03-90	Fomento del cooperativismo
0311/90	23-02-90	60	0207	15-02-7312-696	7.500.000	08	20-03-90	
0312/90	23-02-90	60	0321	15-03-6221-699	5.350.000	08	30-03-90	
0313/90	23-02-90	60	0208	15-03-6221-696	2.000.000	08	20-03-90	
0314/90	23-02-90	60	0209	15-03-6221-699	13.901.767	08	20-03-90	
0315/90	23-02-90	60	0257	15-02-7221-695	970.650	08	22-03-90	
0316/90	23-02-90	60	0210	15-02-7221-696	4.500.000	08	20-03-90	

Num. exp.	Fecha E.	Tipo	N. cont.	Aplicación	Importe	Sit.	Fecha	Observaciones
0317/90	23-02-90	60	0211	15-02-7221-699	8.500.000	08	20-03-90	
0318/90	26-02-90	60	0212	16-10-4121-2214	3.099.969	08	20-03-90	
0319/90	26-02-90	60	0213	16-10-4121-692	47.161.624	08	20-03-90	
0320/90	26-02-90	60	0147	16-10-4121-693	7.147.192	08	14-03-90	
0321/90	26-02-90	60	0214	16-10-4121-693	6.019.908	08	20-03-90	
0322/90	26-02-90	60	0148	16-10-4121-694	4.735.450	08	14-03-90	
0323/90	26-02-90	60	0215	15-02-7311-693	5.500.000	08	20-03-90	
0324/90	26-02-90	60	0216	15-02-7311-699	18.997.744	08	20-03-90	
0325/90	26-02-90	60	0380	16-03-3131-4600	4.159.000	08	30-03-90	Guarderías infantiles laborales
0326/90	26-02-90	60	0381	16-03-3131-4601	29.342.590	08	30-03-90	Actuaciones en materia de drogodependencia
0327/90	26-02-90	60	0373	16-03-3131-4603	33.940.000	08	30-03-90	Servicios sociales de Corporaciones Locales
0328/90	26-02-90	60	0374	16-03-3131-4604	2.700.000	08	30-03-90	Plan Nacional de desarrollo gitano
0329/90	26-02-90	60	0217	16-03-3131-4690	16.363.606	08	20-03-90	Actuaciones en materia de acción social
0330/90	26-02-90	60	0218	16-03-3131-4690	6.033.219	08	20-03-90	Actuaciones en materia de acción social
0331/90	26-02-90	60	0219	16-03-3131-4690	4.346.093	08	20-03-90	Actuaciones en materia de acción social
0332/90	26-02-90	60	0220	16-03-3131-4690	6.739.812	08	20-03-90	Actuaciones en materia de acción social
0333/90	26-02-90	60	0221	16-03-3131-4690	23.718.610	08	20-03-90	Actuaciones en materia de acción social
0334/90	26-02-90	60	0222	16-03-3131-4690	40.530.633	08	20-03-90	Actuaciones en materia de acción social
0335/90	26-02-90	60	0223	16-03-3131-4690	27.070.000	08	20-03-90	Actuaciones en materia de acción social
0336/90	26-02-90	60	0224	16-03-3131-4690	14.350.000	08	20-03-90	Actuaciones en materia de acción social
0337/90	26-02-90	60	0225	16-03-3131-4690	41.169.451	08	20-03-90	Actuaciones en materia de acción social
0338/90	26-02-90	60	0226	16-03-3131-4690	33.040.000	08	20-03-90	Actuaciones en materia de acción social
0339/90	26-02-90	60	0382	16-03-3131-4800	4.464.408	08	30-03-90	Guarderías infantiles laborales
0340/90	26-02-90	60	0375	16-03-3131-4801	289.711	08	30-03-90	Becas a minusválidos
0341/90	26-02-90	60	0376	16-03-3131-48033	12.232.000	08	30-03-90	Mantenimiento centros minusválidos
0342/90	26-02-90	60	0377	16-03-3131-4804	7.162.915	08	30-03-90	Actuaciones en materia de drogodependencia
0343/90	26-02-90	60	0378	16-03-3131-4806	9.300.000	08	30-03-90	Plan Nacional de desarrollo gitano
0344/90	26-02-90	60	0227	16-03-3131-4890	3.133.214	08	20-03-90	Subvenciones en materia de acción social
0345/90	26-02-90	60	0228	16-03-3131-4890	7.386.768	08	20-03-90	Subvenciones en materia de acción social
0346/90	26-02-90	60	0338	16-03-3131-4890	21.180.259	08	30-03-90	Actuaciones en materia de acción social
0347/90	26-02-90	60	0339	16-03-3131-4890	8.200.000	08	30-03-90	Actuaciones en materia de acción social
0348/90	26-02-90	60	0340	16-03-3131-4890	13.100.000	08	30-03-90	Actuaciones en materia de acción social
0349/90	26-02-90	60	0341	16-03-3131-4890	10.760.000	08	30-03-90	Actuaciones en materia de acción social
0350/90	26-02-90	60	0349	16-03-3131-4892	5.000.000	08	30-03-90	Subvención al Consejo de la Juventud de Aragón
0351/90	26-02-90	60	0350	16-03-3131-4893	2.600.000	08	30-03-90	Promoción e integración de la mujer
0352/90	26-02-90	60	0315	16-03-3131-7690	15.066.919	08	28-03-90	Subvenciones a Corporaciones Locales
0353/90	26-02-90	60	0351	16-03-3131-7890	21.232.729	08	30-03-90	Subvenciones en materia de acción social
0354/90	26-02-90	60	0352	16-01-4111-4890	15.000.000	08	30-03-90	Subvenciones a centrales sindicales
0355/90	26-02-90	60	0353	16-01-4111-4891	3.499.211	08	30-03-90	Subvenciones inespecíficas
0356/90	26-02-90	60	0354	16-01-4111-4891	3.713.683	08	30-03-90	Subvenciones inespecíficas
0357/90	26-02-90	60	0355	16-01-4111-4892	3.000.000	08	30-03-90	Subvenciones a Organizaciones Empresariales
0358/90	26-02-90	60	0342	16-01-4111-4894	150.000	08	30-03-90	Subvenciones fomento Asociacionismo de la mujer
0359/90	27-02-90	60	0258	15-04-7511-699	19.421.817	08	21-03-90	
0360/90	27-02-90	60	0259	15-04-7511-697	2.896.356	08	21-03-90	
0361/90	27-02-90	60	0260	15-04-7511-695	4.500.000	08	21-03-90	
0362/90	27-02-90	60	0261	15-04-7511-692	8.290.120	08	21-03-90	
0364/90	26-02-90	12	0323	18-04-6123-7740	11.750.000	08	28-03-90	Subvenciones programa Star
0366/90	28-02-90	60	0302	13-20-4311-807	431.407.275	08	28-03-90	
0367/90	28-02-90	60	0262	14-03-7121-694	1.664.791	08	21-03-90	
0368/90	28-02-90	60	0263	14-03-7121-697	3.040.000	08	21-03-90	
0369/90	28-02-90	60	0264	14-03-5421-696	600.000	08	21-03-90	
0370/90	28-02-90	60	0265	14-03-5421-693	948.201	08	21-03-90	
0371/90	28-02-90	60	0348	14-03-5421-693	2.276.000	08	30-03-90	
0372/90	28-02-90	60	0379	14-03-5421-647	2.499.359	08	30-03-90	
0373/90	28-02-90	60	0383	14-03-5421-647	27.351.246	08	30-03-90	
0374/90	28-02-90	60	0278	13-20-4311-692	41.632.219	08	22-03-90	
0375/90	28-02-90	60	0279	13-20-4311-692	56.713.569	08	22-03-90	
0376/90	28-02-90	30	0276	17-03-4521-1311	174.932	08	22-03-90	
0378/90	01-03-90	30	0277	18-03-3221-1310	644.856	08	22-03-90	

Num. exp.	Fecha E.	Tipo	N. cont.	Aplicación	Importe	Sit.	Fecha	Observaciones
0378/90	01-03-90	30	0277	18-03-3221-1311	107.476	08	22-03-90	
0378/90	01-03-90	30	0277	18-03-3221-1600	237.737	08	22-03-90	
0380/90	28-02-90	61	0275	17-05-4571-692	61.987.003	08	22-03-90	13/89
0380/90	28-02-90	61	0275	17-05-4571-695	2.025.542	08	22-03-90	9/89
0380/90	28-02-90	61	0275	17-05-4571-699	6.000.000	08	22-03-90	
0382/90	28-02-90	12	0271	17-03-4581-2203	275.614	08	22-03-90	
0382/90	28-02-90	12	0271	17-03-4581-2262	370.000	08	22-03-90	
0382/90	28-02-90	12	0371	17-03-4581-692	7.848.125	08	22-03-90	
0382/90	28-02-90	12	0371	17-03-4521-242	546.104	08	22-03-90	
0385/90	01-03-90	30	0306	13-02-5131-1303	11.389.144	08	28-03-90	
0385/90	01-03-90	30	0306	13-02-5131-1600	3.734.828	08	28-03-90	
0385/90	01-03-90	30	0306	13-01-5111-1303	284.004	08	28-03-90	
0385/90	01-03-90	30	0306	13-01-5111-1600	93.721	08	28-03-90	
0385/90	01-03-90	30	0306	13-03-4322-1300	67.186	08	28-03-90	
0385/90	01-03-90	30	0306	13-03-4322-1600	22.171	08	28-03-90	
0385/90	01-03-90	30	0306	13-05-4323-1303	92.850	08	28-03-90	
0385/90	01-03-90	30	0306	13-05-4323-1600	30.640	08	28-03-90	
0385/90	01-03-90	30	0306	13-02-5131-230	3.283.500	08	28-03-90	
0386/90	02-03-90	61	0311	18-03-3221-7792	212.970.000	08	28-03-90	Convenio para la creación de empleo 1988
0388/90	02-03-90	60	0251	15-04-7511-2262	94.286.648	08	21-03-90	
0389/90	02-03-90	60	0250	15-04-7511-2265	1.412.432	08	21-03-90	
0390/90	02-03-90	60	0249	15-03-6221-2262	2.928.000	08	21-03-90	
0391/90	02-03-90	60	0248	15-01-7211-695	1.977.360	08	21-03-90	
0392/90	02-03-90	60	0247	15-01-5422-692	12.464.021	08	21-03-90	
0393/90	02-03-90	60	0246	15-01-5422-693	19.859.968	08	21-03-90	
0394/90	02-03-90	60	0244	15-01-5422-696	2.257.606	08	21-03-90	
0395/90	02-03-90	60	0245	15-01-5422-699	151.985	08	21-03-90	
0396/90	02-03-90	60	0266	15-01-5422-693	2.500.000	08	21-03-90	
0397/90	06-03-90	60	0267	16-10-4121-696	499.520	08	21-03-90	
0398/90	06-03-90	60	0268	16-10-4121-212	1.600.000	08	21-03-90	
0399/90	08-03-90	60	0243	13-04-5121-697	114.273.361	08	21-03-90	
0400/90	09-03-90	02	0314	18-03-3221-4892	212.970.000	08	28-03-90	Acuerdo social de Aragón, Ley 1/90
0400/90	09-03-90	01	0314	15-01-7231-4890	100.000.000	08	28-03-90	Acuerdo social de Aragón, Ley 1/90
0400/90	09-03-90	15	0314	18-03-3221-7792	212.970.000	08	28-03-90	Convenio creación empleo 1988
0400/90	09-03-90	15	0314	15-01-7231-7791	100.000.000	08	28-03-90	Subvenciones Pymes
0407/90	09-03-90	60	0240	14-03-7121-692	11.760.000	08	21-03-90	
0408/90	09-03-90	60	0241	14-03-7121-692	8.700.000	08	21-03-90	
0410/90	09-03-90	60	0242	14-03-7121-692	6.725.595	08	21-03-90	
0411/90	09-03-90	61	0307	13-04-5121-627	14.994.238	08	28-03-90	
0412/90	09-03-90	61	0308	13-04-5121-607	210.312.899	08	28-03-90	
0413/90	09-03-90	61	0309	13-04-5121-697	4.605.301	08	28-03-90	
0414/90	09-03-90	61	0310	13-04-5121-698	15.000.000	08	28-03-90	
0416/90	12-03-90	61	0274	13-20-4811-622	430.273.861	08	22-03-90	
0416/90	12-03-90	61	0274	13-20-4311-627	18.000.009	08	22-03-90	
0417/90	12-03-90	12	0272	16-03-3131-1310	1.212.121	08	22-03-90	
0417/90	12-03-90	12	0272	16-03-3131-1311	303.030	08	22-03-90	
0417/90	12-03-90	12	0272	16-03-3131-1600	484.849	08	22-03-90	
0418/90	12-02-90	61	0331	13-20-4311-690	77.474.244	08	30-03-90	
0418/90	12-03-90	61	0331	13-20-4341-698	5.709.143	08	30-03-90	
0419/90	12-03-90	60	0253	14-04-5331-697	177.077	08	21-03-90	
0420/90	12-03-90	60	0254	14-02-7141-699	1.360.000	08	21-03-90	
0421/90	12-03-90	60	0255	14-03-7121-7890	13.424.900	08	21-03-90	Fomento de cooperativas
0422/90	12-03-90	60	0256	14-03-7121-202	32.180	08	21-03-90	
0423/90	13-03-90	60	0361	16-02-4131-2203	1.594.400	08	30-03-90	
0424/90	13-03-90	60	0384	16-02-4131-4800	9.264.091	08	30-03-90	Programa diagnost. prenatal, neonatal precoz y orient. fam.
0424/90	13-03-90	60	0384	16-02-4131-4890	4.500.000	08	30-03-90	Programa educación para la salud en la escuela
0425/90	13-03-90	60	0362	16-02-4131-694	1.743.580	08	30-03-90	
0425/90	13-03-90	60	0362	15-02-4131-696	1.758.120	08	30-03-90	
0426/90	13-03-90	60	0363	11-04-1251-7690	96.682.612	08	30-03-90	Planes provinciales de obras y servicios

Num. exp.	Fecha E.	Tipo	N. cont.	Aplicación	Importe	Sit.	Fecha	Observaciones
0427/90	13-03-90	61	0312	15-01-7231-7791	100.000.000	08	28-03-90	Préstamos subsidiarios a la Pyme
0431/90	13-03-90	61	0330	13-20-4311-692	71.997.699	08	30-03-90	
0431/90	13-03-90	61	0330	13-20-4311-697	149.097.286	08	30-03-90	
0435/90	14-03-90	60	0364	14-02-7141-7790	65.343.922	08	30-03-90	Desarrollo de acciones asociativas en el sector agrario
0435/90	14-03-90	60	0364	14-02-7141-7790	9.091.000	08	30-03-90	Desarrollo de acciones asociativas en el sector agrario
0435/90	14-03-90	60	0364	14-02-7141-7791	212.635.347	08	30-03-90	Fomento industria agroalimentaria
0435/90	14-03-90	60	0364	14-02-7141-7792	5.081.322	08	30-03-90	Ayudas climatología adversa y zonas desfavorecidas
0435/90	14-03-90	60	0364	14-02-7141-7794	7.077.574	08	30-03-90	Empleo recursos infrautilizados
0435/90	14-03-90	60	0364	14-02-7141-7796	56.613.184	08	30-03-90	Apoyo a agrupaciones de defensa sanitaria
0435/90	14-03-90	60	0364	14-02-7141-7794	7.588.174	08	30-03-90	Empleo recursos infrautilizados
0435/90	14-03-90	60	0364	14-02-7141-7791	823.940	08	30-03-90	Fomento industria agroalimentaria
0438/90	14-03-90	12	322b	14-03-5421-1611	1.000.000	08	28-03-90	
0439/90	14-03-90	12	0322	14-03-5421-1303	900.000	08	30-03-90	
0441/90	19-03-90	61	0329	17-02-4553-7690	74.000.000	08	30-03-90	Apoyo a planes de infraestructura cultural
0441/90	19-03-90	61	0329	17-02-4553-7691	5.000.000	08	30-03-90	A Ayuntamiento Crivillén casa Pablo Serrano
0442/90	16-03-90	661	0328	14-04-5311-627	8.545.311	08	30-03-90	
0442/90	16-03-90	61	0328	14-04-5311-629	1.468.287	08	30-03-90	
0443/90	16-03-90	61	0327	14-04-5311-600	143.351.749	08	30-03-90	
0443/90	16-03-90	61	0327	14-04-5311-607	115.422.625	08	30-03-90	
0448/90	16-03-90	60	0365	17-02-4553-2276	1.050.000	08	30-03-90	
0448/90	16-03-90	60	0365	17-02-4553-242	1.000.000	08	30-03-90	
0448/90	16-03-90	60	0365	17-02-4553-242	423.050	08	30-03-90	
0449/90	16-03-90	61	0326	13-03-4322-698	29.630	08	30-03-90	
0453/90	09-03-90	60	0333	13-02-5131-697	63.500.000	08	30-03-90	
0462/90	20-03-90	61	0325	17-05-4571-7620	75.000.000	08	30-03-90	Instalaciones deportivas de carácter especial
0462/90	20-03-90	61	0325	17-05-4571-7895	8.737.895	08	30-03-90	Plan const. instalaciones deportivas de interés federativo
0462/90	20-03-90	61	0325	17-05-4571-7896	2.720.932	08	30-03-90	Construc. modif. y dotac. instalaciones deportivas privadas
0465/90	21-03-90	60	0385	13-03-4421-7890	425.359	08	30-03-90	Fomento de actividades en medio ambiente (D. 139/88)
0466/90	21-03-90	60	0386	13-03-4421-4891	2.633.991	08	30-03-90	Asociaciones de ecología y defensa de la naturaleza
0466/90	21-03-90	60	0386	13-03-4421-4890	1.000.000	08	30-03-90	Actividades en materia de medio ambiente (D. 139/88)
0467/90	21-03-90	60	0387	13-03-4421-698	40.061.034	08	30-03-90	
0468/90	21-03-90	60	0388	13-03-4421-7690	2.000.000	08	30-03-90	Medidas prevención, control y protec. del medio ambiente
0469/90	21-03-90	60	0389	13-03-4421-7690	37.069.926	08	30-03-90	Medidas prevención, control y protec. del medio ambiente
0471/90	22-03-90	61	0324	14-02-7141-7790	9.079.627	08	30-03-90	Acciones asociativas sector agrario
0471/90	22-03-90	61	0324	14-02-7141-7791	90.791.185	08	30-03-90	Fomento industria agroalimentaria
0471/90	22-03-90	61	0324	14-02-7141-7792	143.918.678	08	30-03-90	Ayudas climatología adversa y zonas desfavorecidas
0471/90	22-03-90	61	0324	14-02-7141-7794	1.602.395	08	30-03-90	Empleo recursos infrautilizados
0471/90	22-03-90	61	0324	14-02-7141-7796	3.386.816	08	30-03-90	Apoyo agrupaciones de defensa sanitaria

Total ..... 15.276.334.531

Son en Total: 338 expedientes

Con la situación: 08

Registros procesados: 506





## INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
  - 1.1. Leyes
    - 1.1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.2. Propositiones de Ley
  - 1.2. Propositiones no de Ley
  - 1.3. Mociones
  - 1.4. Resoluciones del Pleno
  - 1.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.
2. Textos en tramitación
  - 2.1. Proyectos de Ley
  - 2.2. Propositiones de Ley
  - 2.3. Propositiones no de Ley
  - 2.4. Mociones
  - 2.5. Interpelaciones
  - 2.6. Preguntas
    - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
    - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
    - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
    - 2.6.4. Para respuesta escrita
      - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
      - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
  - 2.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
3. Textos rechazados
  - 3.1. Proyectos de Ley
  - 3.2. Propositiones de Ley
  - 3.3. Propositiones no de Ley
  - 3.4. Mociones
  - 3.5. Procedimientos ante los Organos del Estado
4. Textos retirados
  - 4.1. Proyectos de Ley
  - 4.2. Propositiones de Ley
  - 4.3. Propositiones no de Ley
  - 4.4. Mociones
  - 4.5. Interpelaciones
  - 4.6. Preguntas
  - 4.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
5. Otros documentos
  - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
  - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
  - 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA
  - 5.4. Resoluciones interpretativas
  - 5.5. Régimen interior
  - 5.6. Varios
6. Actividad parlamentaria
  - 6.1. Actas
    - 6.1.1. De Pleno
    - 6.1.2. De Diputación Permanente
    - 6.1.3. De Comisión
  - 6.2. Composición de los órganos de la Cámara
  - 6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes
7. Justicia de Aragón



## BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 143 ptas. (IVA incluido). Precio de la suscripción anual: 7.102 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de La Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.